

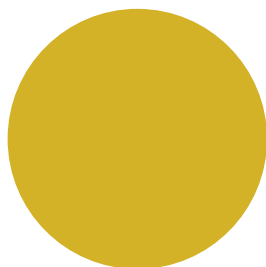
**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-259
REFERENTE A LAS PSFV RECOVA SOLAR, REGATA SOLAR Y
RABIZA SOLAR, Y LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
LÍNEAS ASOCIADAS.**

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

RESUMEN EJECUTIVO

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE COLMENAR DE OREJA,
BELMONTE DEL TAJO, CHINCHÓN, VALDELAGUNA, PERALES
DE TAJUÑA, ARGANDA DEL REY Y MORATA DE TAJUÑA.**

COMUNIDAD DE MADRID



SEPTIEMBRE 2022

RH ESTUDIO

RESUMEN EJECUTIVO

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO	4
3	OBJETO Y ENTIDAD PROMOTORA	10
4	ANTECEDENTES	13
5	JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	14
6	INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA. UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA.	18
7	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI.	19
7.1	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) RECOVA SOLAR.....	19
7.2	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) REGATA SOLAR	21
7.3	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) RABIZA SOLAR.....	22
7.4	LÍNEAS SOTERRADAS DE EVACUACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y 30kV	23
7.5	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (ST) RECOVA 132/30kV.....	23
7.6	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (ST) REGATA 132/30kV	25
7.7	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (ST) MORATA RENOVABLES 400/132/220kV 26	
7.8	LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN L/132-220kV DESDE ST RECOVA HASTA ST MORATA RENOVABLES.	27
7.9	ENTRADA Y SALIDA (E/S) EN LA ST REGATA DE LA L/132-220kV RECOVA - MORATA RENOVABLES	29
7.10	LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 400kV MORATA RENOVABLES – MORATA REE	30
7.11	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	31
8	ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	34
9	SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN	47
10	PLANOS	48

1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo:

“Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística

(...)

3.-En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.

Por su parte, el artículo 56 bis en la Sección 1ª, del Capítulo V del Título II de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere igualmente la inclusión en la Documentación que se someta a información pública de un Resumen Ejecutivo,

Además, la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la LSCM, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo:

“Artículo 56.bis

(...)

En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

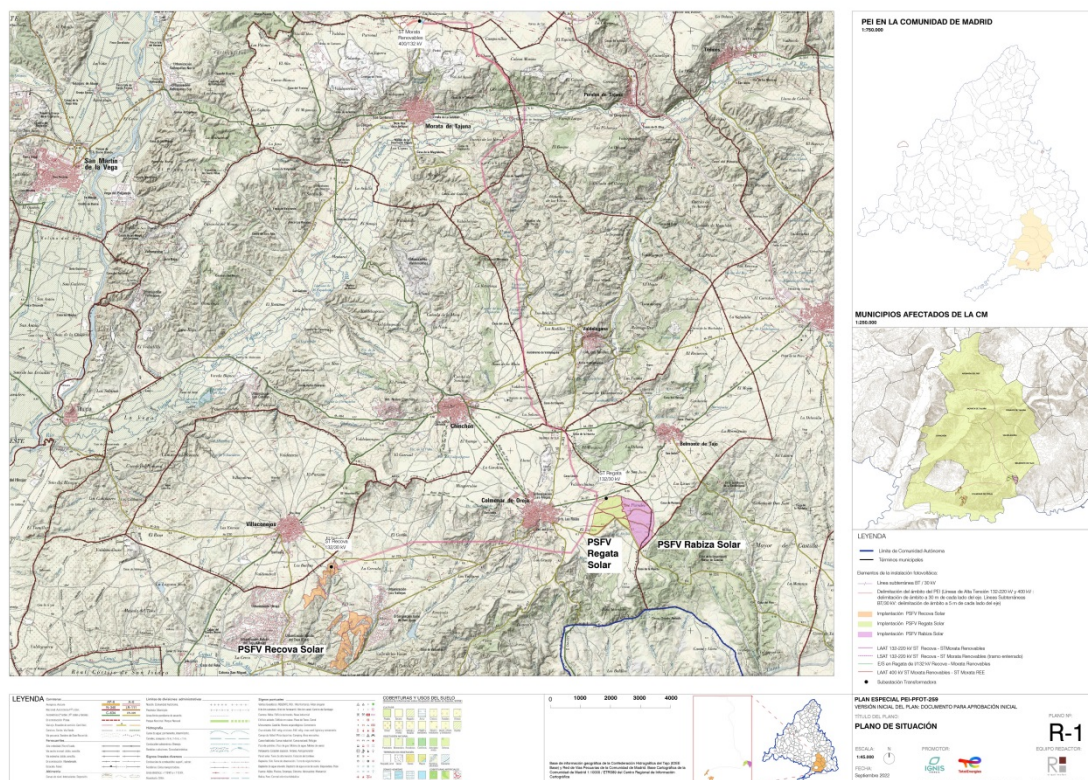
Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública”.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales sobre los que se proyecta el Plan Especial y se expone su alcance, como compendio y resumen de la actuación de ordenación urbanística que se propone.

2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales de Colmenar de Oreja (76,83%), Belmonte del Tajo (2,90%), Chinchón (2,66%), Valdelaguna (7,20%), Perales de Tajuña (2,08%), Arganda del Rey (1,46%) y Morata de Tajuña 6,87%), donde se implantan las PSFV y sus infraestructuras asociadas.



Situación de la infraestructura objeto del PEI en la Comunidad de Madrid

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de **533 Ha.**, con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Recova Solar (excluida la ST Recova, ubicada en el interior de su vallado):

142,68 Ha.

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Regata Solar (excluida la ST Regata, ubicada en el interior de su vallado)
88,61 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Rabiza Solar :
110,50 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las líneas de evacuación soterradas de BT y 30kV entre recintos de vallado:
2,54 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de la ST Recova 132/30kV:
0,11 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de la ST Regata 132/30kV:
0,32 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de la ST Morata Renovables 400/132kV:
1,46 Ha.
- Suelo sobre el que se proyecta el tramo aéreo de la L/132 - 220kV desde ST Recova a la ST Morata Renovables:
166,50 Ha.
- Suelo sobre el que se proyecta el tramo subterráneo de la L/132 - 220kV desde ST Recova a la ST Morata Renovables:
16,10 Ha.
- Suelo sobre el que se proyecta la línea de entrada y salida a la ST Regata E/S en la ST Regata de la LAAT/132 - 220kV Recova – Morata Renovables:
1,57 Ha.
- Suelo sobre el que se proyecta la LAAT/400kV Morata Renovables – Morata REE:
2,61 Ha.

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de **Colmenar de Oreja**:

PSFV Recova Solar (excluida ST Recova)	142,68 Ha
PSFV Regata Solar (excluida ST Regata)	88,61 Ha
PSFV Rabiza Solar (parcial)	95,70 Ha
Líneas soterradas de BT y 30kV entre recintos de vallado	2,54 Ha
LAAT/132 - 220kV Recova – Morata Renovables (parcial)	61,86 Ha
LSAT/132 - 220kV Recova – Morata Renovables	16,10 Ha
E/S en la ST Regata de la LAAT/132 - 220kV Recova – Morata Renovables	1,57 Ha
ST Recova 132/30kV	0,11 Ha
ST Regata 132/30kV	0,32 Ha
TOTAL	409,49 Ha

- Suelo comprendido en el término municipal de **Belmonte del Tajo**:

PSFV Rabiza Solar (parcial)	14,80 Ha
LAAT/132 - 220kV Recova – Morata Renovables (parcial)	0,65 Ha
TOTAL	15,45 Ha

- Suelo comprendido en el término municipal de **Chinchón**:

LAAT/132 - 220kV Recova – Morata Renovables (parcial)	14,18 Ha
---	-----------------

- Suelo comprendido en el término municipal de **Valdelaguna**:

LAAT/132 - 220kV Recova – Morata Renovables (parcial)	38,40 Ha
---	-----------------

- Suelo comprendido en el término municipal de **Perales de Tajuña**:

LAAT/132 - 220kV Recova – Morata Renovables (parcial)	11,06 Ha
---	-----------------

- Suelo comprendido en el término municipal de **Arganda del Rey**:

LAAT/132 - 220kV Recova – Morata Renovables **7,80 Ha**
(parcial)

- Suelo comprendido en el término municipal de **Morata de Tajuña**:

ST Morata Renovables 400/132kV 1,46

LAAT/132 - 220kV Recova – Morata Renovables 32,55 Ha
(parcial)

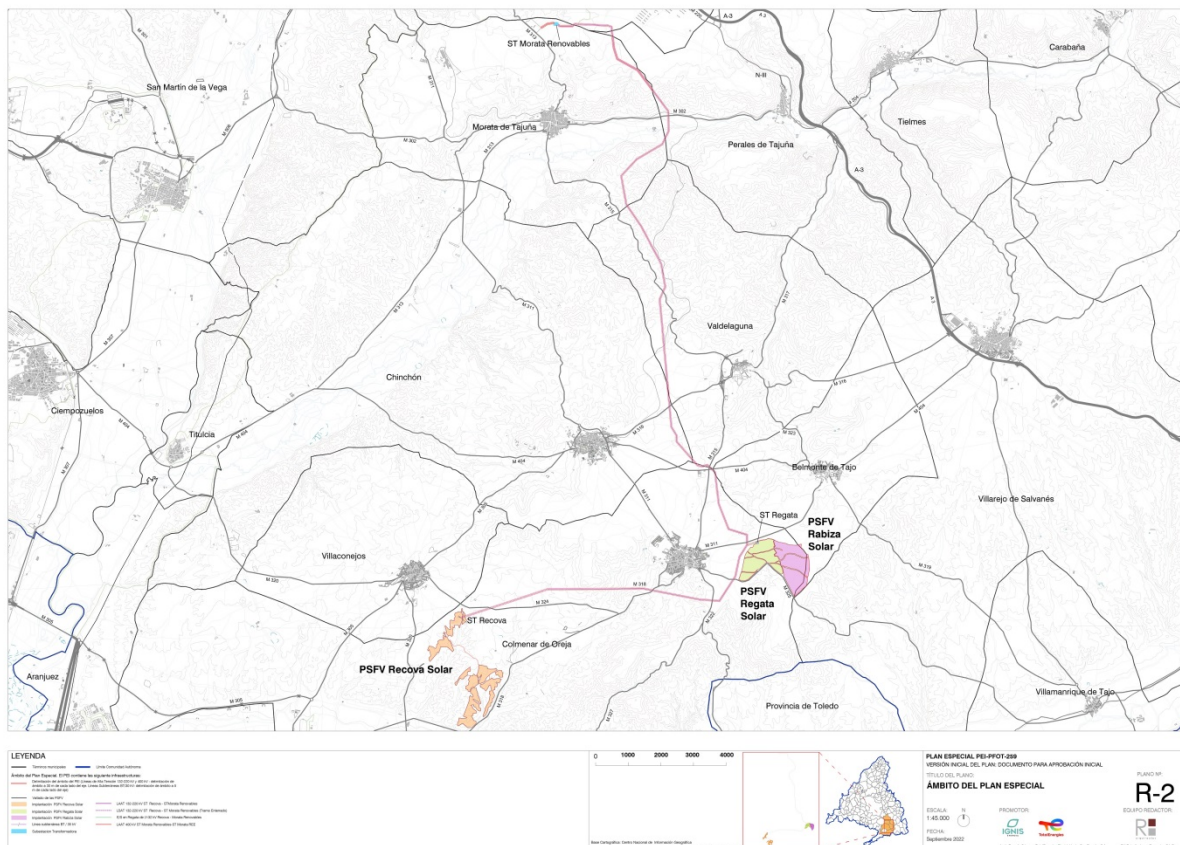
LAAT/400kV Morata Renovables – Morata REE 2,61 Ha

TOTAL 36,62 Ha

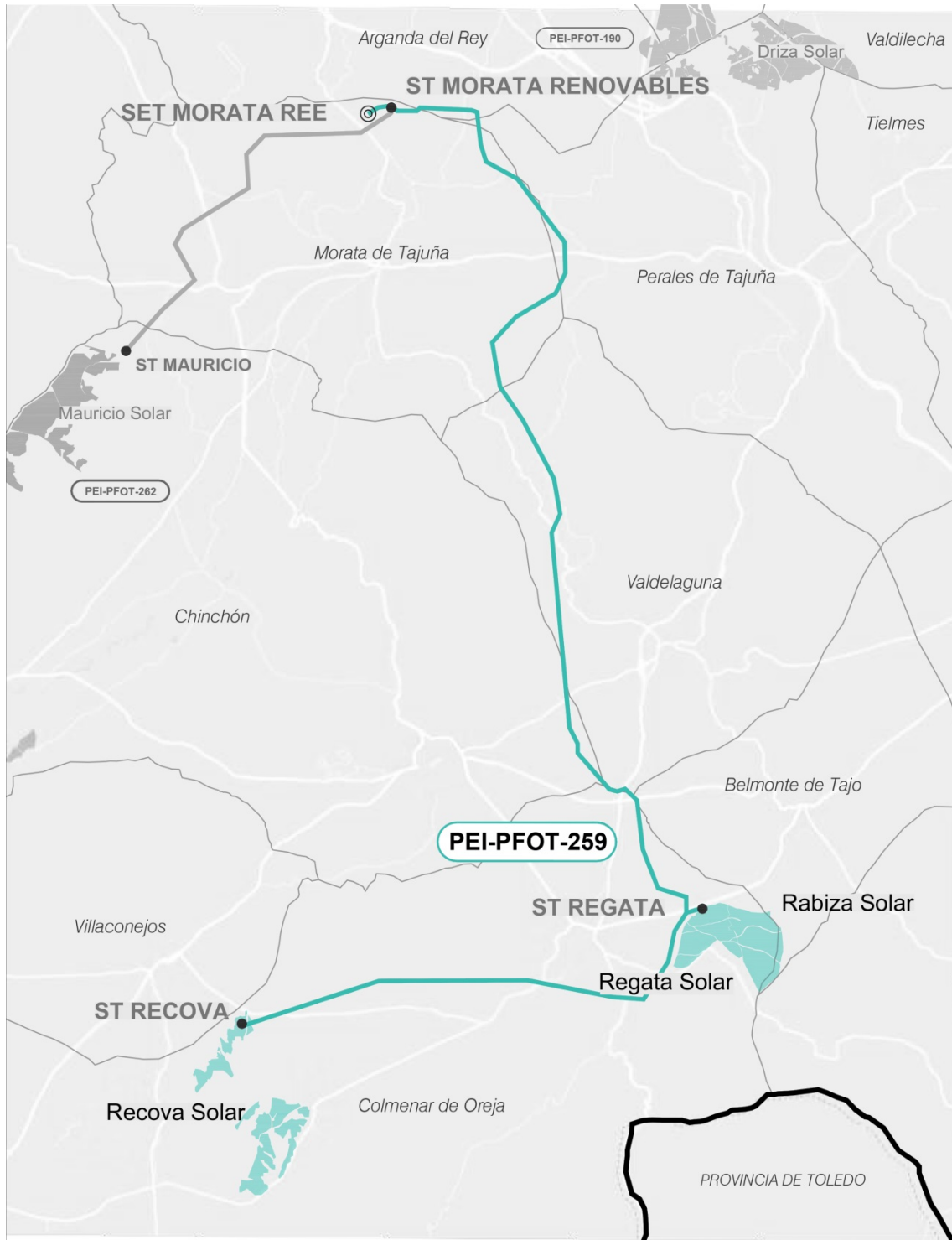
El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios:

- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de las PSFV, líneas soterradas de BT y 30kV, ST y líneas de 132kV, 220kV y 400kV.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias, arroyos y cualquier otro sistema de dominio público del ámbito de implantación de las PSFV, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose en lo posible de núcleos urbanos con población susceptible de ser vulnerable una distancia mínima de 200 m.
- En el caso de las líneas de alta tensión de 132kV, 220kV y 400kV, tanto aéreas como soterradas, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye, salvo casos particulares, una franja de 30 m a cada lado del eje del trazado de la línea.
- En el caso de las líneas soterradas de BT y 30kV, y con el mismo fin, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 5 m a cada lado del eje del trazado de la línea.

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en el plano R-2 y de forma específica en los planos R-3.1 a R-3.5.



Delimitación del ámbito espacial del PEI



Localización de las infraestructuras del PEI-PFOT-259

3 OBJETO Y ENTIDAD PROMOTORA

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01), definir los elementos integrantes de la infraestructura fotovoltaica de generación de energía eléctrica proyectada sobre los términos municipales de Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña, Arganda del Rey y Morata de Tajuña, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que se legitime su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

La infraestructura proyectada objeto de este PEI se compone de:

Tres plantas solares fotovoltaicas (PSFV) de alta capacidad de generación, Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar, así como sus líneas soterradas (LSBT y LS30kV) de baja tensión y 30kV, de evacuación de la energía generada hasta las subestaciones eléctricas (ST) Recova 132/30kV, Regata 132/30kV y Morata Renovables 400/132kV.

ii. Tres subestaciones eléctricas de vertido de la energía generada: ST Recova 132/30kV, ST Regata 132/30kV y ST Morata Renovables 400/132kV.

iii. Las líneas eléctricas aéreas (LAAT) y soterradas (LSAT) de 132-220kV y de 400kV de evacuación de la energía generada hasta las distintas subestaciones de destino, y desde estas hasta la subestación de vertido de Red Eléctrica Española (REE):

- Línea eléctrica L/132-220kV ST Recova – ST Morata Renovables, tramo aéreo (LAAT) y tramo soterrado (LSAT).
- Entrada y salida (E/S) en la ST Regata de la LAAT 132-220kV ST Recova – ST Morata Renovables.
- LAAT 400kV ST Morata Renovables – ST Morata REE

Las PSFV presentan la mayor ocupación del suelo del PEI, y se organizan en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes en cada municipio, configurando un PEI de ámbito discontinuo. Junto a estas plantas solares, las líneas soterradas de baja tensión y 30kV se prolongan puntualmente fuera de estos recintos y evacúan la energía producida en las plantas solares hasta las subestaciones de destino.

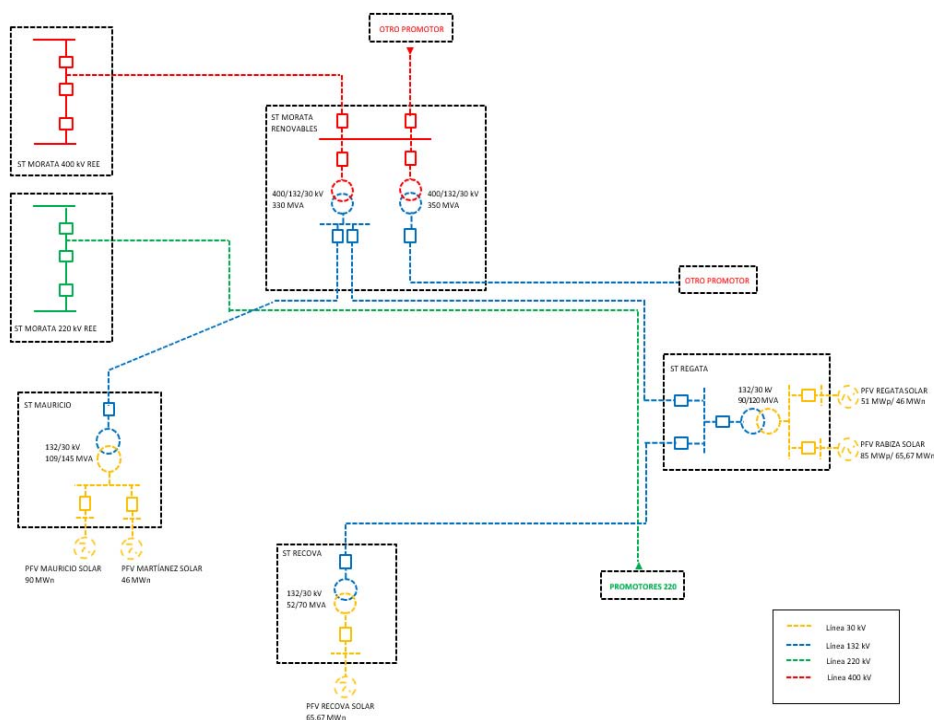
Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN		POTENCIA NOMINAL
			Ámbito PEI / Vallado (Ha)		
PSFV	RECOVA SOLAR	Colmenar de Oreja	142,68		65,67 MWn
	REGATA SOLAR	Colmenar de Oreja	88,61		46,00 MWn
	RABIZA SOLAR	Colmenar de Oreja	95,70		65,57 MWn
		Belmonte del Tajo	14,80		
	TOTAL		110,50		
TOTAL PSFV			341,79 Ha		
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	Ámbito PEI (Ha)	Longitud (m)	TENSIÓN
LÍNEAS ELÉCTRICA SOTERRADAS (Entre recintos de vallado de las PSFV)		Colmenar de Oreja	2,54	2.527,99	BT y 30kV
LÍNEA ELÉCTRICA	L/ Recova – Morata Renovables (Tramo aéreo)	Colmenar de Oreja	61,86	10.321,75	132-220kV
		Belmonte del Tajo	0,65	96,80	
		Chinchón	14,18	2.352,16	
		Valdelaguna	38,40	6.413,68	
		Perales de Tajuña	11,06	1.842,20	
		Arganda del Rey	7,80	1.299,46	
		Morata de Tajuña	32,55	5.436,63	
		TOTAL	166,50	27.762,68	
	L/ Recova – Morata Renovables (Tramo soterrado)	Colmenar de Oreja	16,10	2.851,79	132kV
	E/S en la ST Regata de la L/Recova – Morata Renovables	Colmenar de Oreja	1,57	314,54	132kV
LAAT Morata Renovables – Morata REE	Morata de Tajuña	2,61	460,50	400kV	
TOTAL LÍNEAS ELÉCTRICAS			186,78	31.389,51 m	

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA (Continuación)		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN	POTENCIA NOMINAL
			Ámbito PEI/Vallado (Ha)	
ST	RECOVA 132/30kV	Colmenar de Oreja	0,11	42/56/70 MVA
	REGATA 132/30kV		0,32	126/168/210 MVA
	MORATA RENOVBLES 400/132kV	Morata de Tajuña	1,46	430/430/70 MVA
TOTAL ST			1,89 Ha	

TOTAL ÁMBITO DEL PEI	533 Ha
-----------------------------	---------------

La evacuación de la energía generada en las PSFV Recova, Regata y Rabiza, objeto de este PEI, se transporta, mediante las líneas soterradas de 30kV, a la ST Recova 132/30kV y ST Regata 132/30kV. Desde estas subestaciones la energía se evacúa a través de la línea L/132-220kV Recova – Morata Renovables, a través de su tramo aéreo y soterrado, y a través de un tramo de esta misma línea que tiene entrada y salida en la ST Regata, hasta la ST Morata Renovables, desde la que a su vez la energía será evacuada a través de la línea aérea LAAT 400kV Morata Renovables – Morata REE, hasta la subestación de vertido Morata REE, de Red Eléctrica Española, en la que las PSFV tienen concedidos los derechos de acceso y conexión.



Esquema de evacuación al nudo de conexión.

Presentan la iniciativa las sociedades Recova Solar S.L.U., Regata Solar S.L.U. y Rabiza Solar S.L.U.

El promotor tiene concedidos los permisos de acceso y conexión a la subestación de Morata 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

La capacidad del promotor para presentar la iniciativa viene amparada por lo dispuesto en el artículo 56 de la LS 9/01 respecto al derecho de los particulares de formular el planeamiento urbanístico salvo los Planes Generales.

4 ANTECEDENTES

La tramitación del PEI es consecuencia obligada de una tramitación de jerarquía superior, de alcance estatal ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la cual se garantiza el **interés público de la iniciativa**, la incardinación de la infraestructura en la estrategia nacional de cambio de modelo energético, y la conformidad a la solución técnica.

Si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización citado, sí resulta obligado en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para acordar el detalle de lo proyectado con las condiciones de ordenación del suelo y del medio ambiente de la Comunidad y de los Municipios afectados. Se puede decir que, siendo un instrumento de planeamiento de alcance autonómico, está vinculado y tiene por causa una iniciativa de alcance estatal.

A estos efectos, las sociedades Recova Solar S.L.U., Regata Solar S.L.U. y Rabiza Solar S.L.U., han promovido las instalaciones fotovoltaicas denominadas “Recova Solar”, “Regata Solar” y “Rabiza Solar”, situadas en los municipios de Colmenar de Oreja y Belmonte del Tajo, junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación asociadas, así como la conexión con la red de transporte, y en su caso, la transformación de energía eléctrica, en los municipios de Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña, Arganda del Rey y Morata de Tajuña, todos ellos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a cuyo fin procede destacar los siguientes trámites más relevantes ya cumplimentados:

a) El 6 de noviembre de 2020 se presentó por Recova Solar, S.L.U. solicitudes de AAP, AAC y DIA. El 6 de noviembre de 2020 se presentaron por Regata Solar, S.L.U y Rabiza Solar, S.L.U solicitudes de AAP y DIA. El 15 de julio de 2021 se presentó la solicitud de AAC de Regata Solar S.L.U, y Rabiza Solar S.L.U a su vez presentó la solicitud de la DUP de todas las instalaciones contenidas en el PFot - 259.

b) El 6 de diciembre de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) acordó la acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes abiertos con motivo de las indicadas solicitudes, al tiempo que dispuso su correspondiente admisión a trámite (art. 1.1.b del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio).

c) En relación con los permisos de acceso y conexión de las PSFV Recova, Regata y Rabiza a la ST Morata 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 8 de agosto de 2019 fue concedido el permiso de acceso, a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 25 de julio de 2020 fue concedido el permiso de conexión,

a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente.

d) Se ha llevado a cabo el trámite de información pública y consultas a organismos afectados, dando traslado del expediente para el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental por parte de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITERD en fecha 9 de mayo de 2022.

Finalmente, en relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

a) El 8 de marzo de 2021 se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.

b) El 27 de abril de 2021 se acordó el sometimiento del borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

c) El 28 de octubre de 2021 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Una vez elaborado el Estudio Ambiental Estratégico a la vista del Documento de Alcance, el mismo ha sido tenido en cuenta para la redacción de la versión inicial del PEI, quedando unido a él en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

5 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La iniciativa que define este PEI proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá y verterá a la red una producción de electricidad anual estimada total de 425,2 GWh. Es clara por tanto su oportunidad y conveniencia, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal.

Este PEI define una infraestructura de producción renovable que aporta un 33 % de energía a la producida actualmente por la Comunidad de Madrid:

	GWh Anuales
Recova Solar	163,43
Regata Solar	108,36
Rabiza Solar	153,41
Total PEI	425,2
Comunidad Madrid	1.290,47
%PEI	33%

La oportunidad y conveniencia de la iniciativa se enmarca en el cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética definidos en los ámbitos europeo, Acuerdo de París 2015, nacional, Ley del Cambio Climático y PNIEC, y autonómico, Plan Energético 2020 y Ley de Sostenibilidad Energética. Todos ellos requieren la implementación de un nuevo sistema de producción de energías renovables de escala nacional para avanzar en la reducción de la generación de energía mediante combustibles fósiles.

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de una autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de una tramitación en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del procedimiento ambiental asociado, la cual se lleva a cabo en paralelo y al margen de la que acompaña a este Plan Especial.

Estas autorizaciones de carácter estatal acreditan por sí mismas la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en las distintas clases y categorías de suelo de las infraestructuras de producción y transporte de la energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

El PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto. Así, de un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “definición”, lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “ampliación”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “protección”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “definición” *ex novo* o mediante la “ampliación” de las previstas por el planeamiento general.

De otro, en fin, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

Con todo ello, el PEI, como instrumento adecuado para el fin que se pretende, tiene la particularidad de venir vinculado, como se ha dicho, a una tramitación para la misma infraestructura de carácter estatal, que define la estrategia de generación de energía fotovoltaica en el conjunto del territorio nacional.

Trasciende por tanto la visión autonómica, aunque despliegue en ella sus efectos, y responde a un interés público que incluye al de los propios municipios afectados de la Comunidad de Madrid.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

La infraestructura fotovoltaica proyectada, objeto de este PEI, se ubica en los siguientes municipios:

- PSFV Recova Solar:
 - o Colmenar de Oreja
- PSFV Regata Solar:
 - o Colmenar de Oreja
- PSFV Rabiza Solar:
 - o Colmenar de Oreja
 - o Belmonte del Tajo
- Líneas soterradas de evacuación de baja tensión y 30kV:
 - o Colmenar de Oreja
- ST Recova 132/30kV y ST Regata 132/30kV:
 - o Colmenar de Oreja
- ST Morata Renovables 400/132kV:
 - o Morata de Tajuña

- L/ 132-220kV Recova – Morata Renovables, tramo aéreo:
 - o Colmenar de Oreja
 - o Belmonte del Tajo
 - o Chinchón
 - o Valdelaguna
 - o Perales de Tajuña
 - o Arganda del Rey
 - o Morata de Tajuña
- L/ 132-220kV Recova – Morata Renovables, tramo subterráneo:
 - o Colmenar de Oreja
- Entrada y salida (E/S) en la ST Regata de la L/ 132-220kV Recova – Morata Renovables:
 - o Colmenar de Oreja
- LAAT 400kV ST Morata Renovables – ST Morata 400kV REE:
 - o Morata de Tajuña

Las normas urbanísticas de los planeamientos vigentes de los distintos municipios, Colmenar de Oreja (art. 2.4.5 y 8.3 NNSS 1985), Belmonte del Tajo (art. 10.3.1 NNSS 1999), Chinchón (art. 7.2.3 y 10.2 NNSS 1985), Valdelaguna (art. 3.2.3 y 10.3.1 NNSS 1999), Perales de Tajuña (art. 1.3 y 2.1.1 NNSS 1978), Arganda del Rey (Art. 41.1 PGOU 1985, vigente para Suelo No Urbanizable) y Morata de Tajuña (art.3.1.3 NNSS 1992), contemplan en sus determinaciones para el Suelo No Urbanizable el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales.

Por tanto en los distintos planeamientos vigentes se contemplan las circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y una dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.
- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso, aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

6 INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA. UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA.

La actuación del PEI responde a un interés público que emana de su integración en el PNIEC 2021-2030 y en el Plan Europeo y Nacional para la Transición Energética, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos europeos, nacionales y autonómicos de descarbonización y producción energética mediante fuentes limpias renovables. Con todo ello, la utilidad pública y el interés social de la actuación es consustancial al propio PEI por su contenido, objeto y conveniencia en función del interés público, con un impacto positivo en las haciendas públicas de los municipios y en el fomento de actividad en áreas con declive demográfico.

Cabe también indicar que el interés en promover la energía fotovoltaica a nivel nacional se ha incrementado recientemente, como consecuencia de la situación social y energética que ha provocado en Europa la guerra en Ucrania, declarada en febrero de 2022. Por dicho motivo, el 29 de marzo de 2022 se ha aprobado en Consejo de Ministros el *Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la guerra en Ucrania*, que incluye una serie de modificaciones normativas recogidas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y por el que se adoptan medidas urgentes para priorizar los proyectos fotovoltaicos.

Es evidente por tanto el interés público del PEI, tanto por redactarse en desarrollo de las políticas energéticas en todas las escalas administrativas y políticas, como por su impacto en la salud pública, en la preservación de unas condiciones ambientales adecuadas y en el cumplimiento de objetivos autonómicos, nacionales y europeos.

En el marco legal, la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico en los términos al efecto dispuestos en los artículos 54, 55 y 56 se ocupan de la declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, regulando el procedimiento para su reconocimiento por el MITERD y sus efectos. Ello determina el carácter de red pública de infraestructuras de sus elementos. Conforme al artículo 50.1 de la LS 9/01, el presente Plan Especial define los elementos que integran estas redes públicas de infraestructuras y establece sus condiciones de ordenación.

En coherencia con lo anterior, el PEI legitima desde su aprobación las expropiaciones y/o imposiciones de servidumbres, así como ocupaciones temporales que resulten necesarias para la ejecución y funcionamiento de dichas infraestructuras eléctricas, según lo dispuesto en los artículos 42.2 del TRLSRU y 64 de la LS 9/01.

7 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI.

El Plan Especial se redacta para la definición de los elementos integrantes de la red de infraestructuras de producción y evacuación de energía solar fotovoltaica que se proyectan, y para la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución, al amparo de lo dispuesto en la LS 09/01.

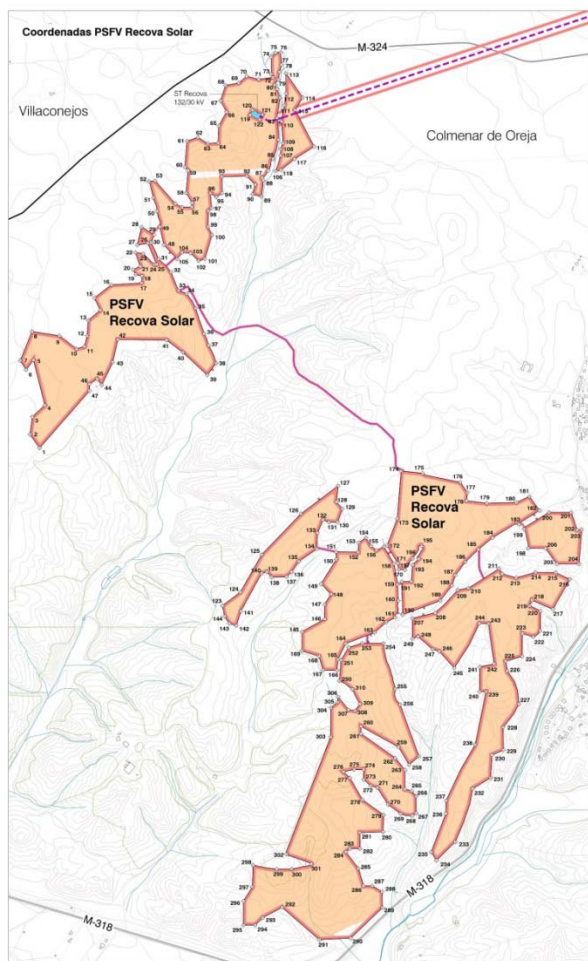
Las finales soluciones técnicas podrán variar respecto a las previstas como anteproyecto en el PEI, en virtud de las precisiones propias de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEI así como las complementarias que sean de aplicación.

Una planta solar fotovoltaica es una infraestructura que comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implanta también a la intemperie.

La única edificación necesaria para su funcionamiento se corresponde con aquella destinada a las funciones de control y mantenimiento, de aproximadamente 155 m² construidos, junto a otra de almacén, de aproximadamente 205 m² construidos.

7.1 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) RECOVA SOLAR

La Planta Solar Fotovoltaica PSFV Recova Solar y sus líneas soterradas de evacuación asociadas se ubican en el municipio de Colmenar de Oreja. Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica con una capacidad instalada o potencia pico de 85,00 MWp y capacidad de acceso o potencia nominal de 65,67 MWn.



Ámbito del PEI para la instalación fotovoltaica Recova Solar

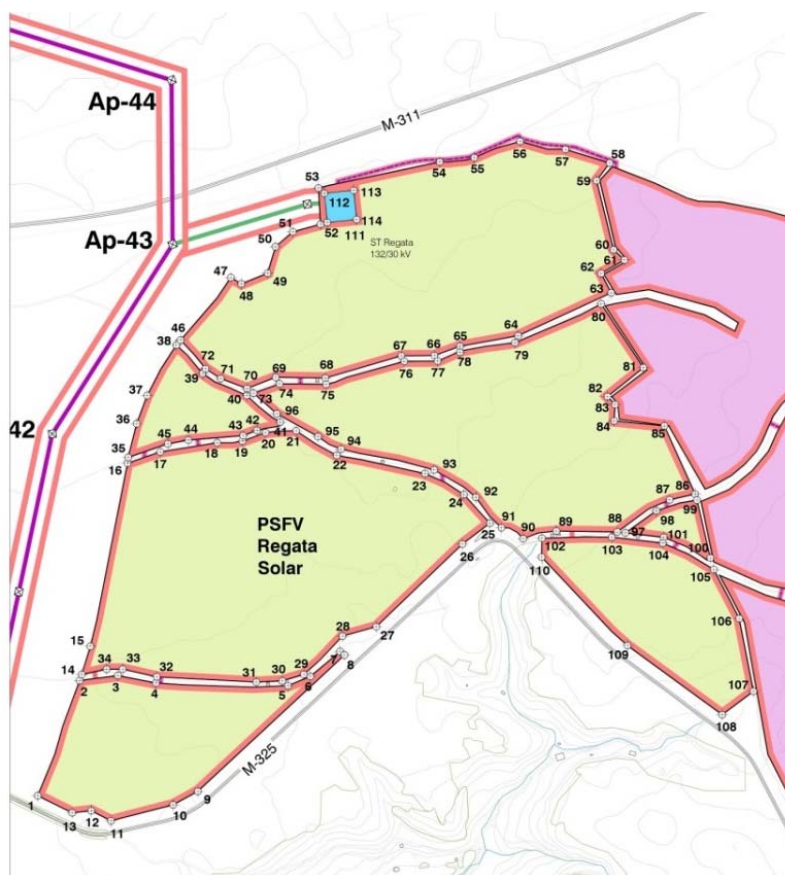
Se estima una superficie total del conjunto de los recintos de vallado de 142,68 Ha, y una superficie neta de las instalaciones proyectadas dentro del vallado de 42,70 Ha. Esta cifra está referida a los distintos elementos que constituyen la infraestructura: edificaciones para control y mantenimiento, centros de transformación y vuelo de los módulos fotovoltaicos, descontando los pasillos existentes entre estos.

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de 30kV que asocia los distintos Centros de Transformación o Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito se conectará mediante línea subterránea 30kV con la subestación ST Recova 132/30kV, situada en el interior del recinto de vallado de la planta solar.

La superficie del ámbito del PEI para estas líneas soterradas, fuera de los recintos de vallado de la PSFV, se detalla en su apartado correspondiente.

7.2 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) REGATA SOLAR

La Planta Solar Fotovoltaica PSFV Regata Solar y sus líneas soterradas asociadas se ubica en el municipio de Colmenar de Oreja. Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica con una capacidad instalada o potencia pico de 57,12 MWp y capacidad de acceso o potencia nominal de 46,00 MWn.



Ámbito del PEI para la instalación fotovoltaica Regata Solar

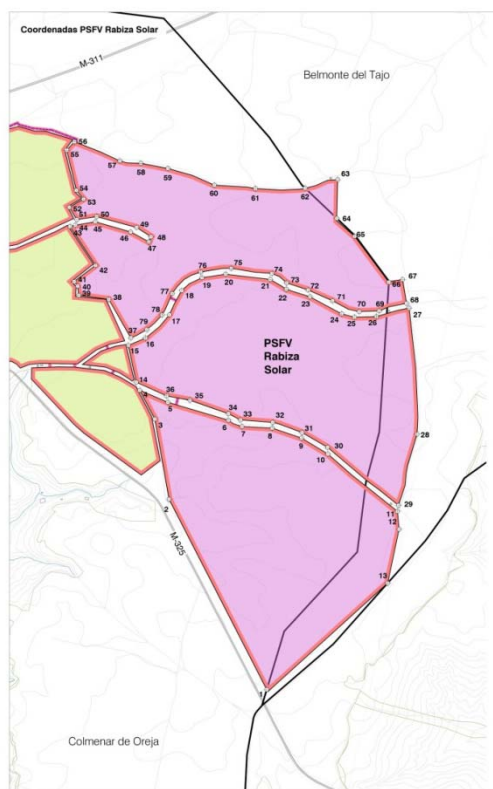
Se estima una superficie total del conjunto de los recintos de vallado de 88,61 Ha, y una superficie neta de las instalaciones proyectadas dentro del vallado de 28,69 Ha. Esta cifra está referida a los distintos elementos que constituyen la infraestructura: edificaciones para control y mantenimiento, centros de transformación y vuelo de los módulos fotovoltaicos, descontando los pasillos existentes entre estos.

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de 30kV que asocia los distintos Centros de Transformación o Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito se conectará mediante línea subterránea 30kV con la subestación ST Regata 132/30kV, situada en el interior de los recintos de vallado de la planta solar.

La superficie del ámbito del PEI para estas líneas soterradas, fuera de los recintos de vallado de la PSFV, se detalla en su apartado correspondiente.

7.3 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) RABIZA SOLAR

La Planta Solar Fotovoltaica PSFV Rabiza Solar y sus líneas soterradas asociadas se ubican en los municipios de Colmenar de Oreja (95,7 Ha) y Belmonte del Tajo (14,8). Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica con una capacidad instalada o potencia pico de 81,51 MWp y capacidad de acceso o potencia nominal de 65,67 MWn.



Ámbito del PEI para la instalación fotovoltaica Rabiza Solar

Se estima una superficie total del conjunto de los recintos de vallado de 110,50 Ha, y una superficie neta de las instalaciones proyectadas dentro del vallado de 40,98 Ha. Esta cifra está referida a los distintos elementos que constituyen la infraestructura: edificaciones para control y mantenimiento, centros de transformación y vuelo de los módulos fotovoltaicos, descontando los pasillos existentes entre estos.

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de 30kV que asocia los distintos Centros de Transformación o Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito se conectará mediante línea subterránea 30kV con la subestación ST Regata 132/30 kV, situada en el interior de los recintos de vallado de la planta Regata Solar.

La superficie del ámbito del PEI para estas líneas soterradas, fuera de los recintos de vallado de la PSFV, se detalla en su apartado correspondiente.

7.4 LÍNEAS SOTERRADAS DE EVACUACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y 30kV

Las líneas soterradas de evacuación de la energía generada en las plantas solares discurren por el exterior de los recintos de estas en el municipio de Colmenar de Oreja, según el siguiente desglose de ocupación (Ha) y longitud (m) en el municipio:

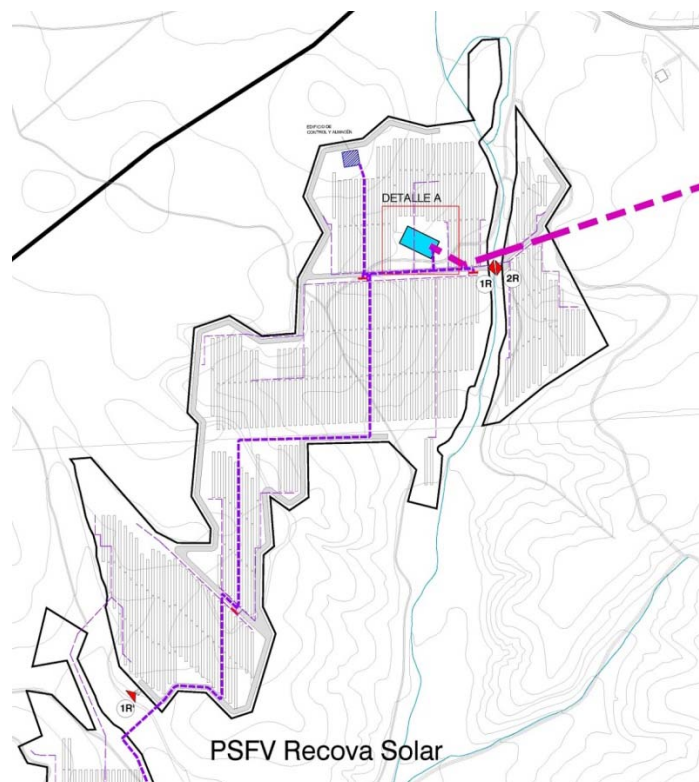
LSBT y 30 kV		
Superficie del ámbito PEI (Ha)	Colmenar de Oreja	2,54 Ha
Longitud (m)		2.527,99 m

7.5 SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (ST) RECOVA 132/30kV

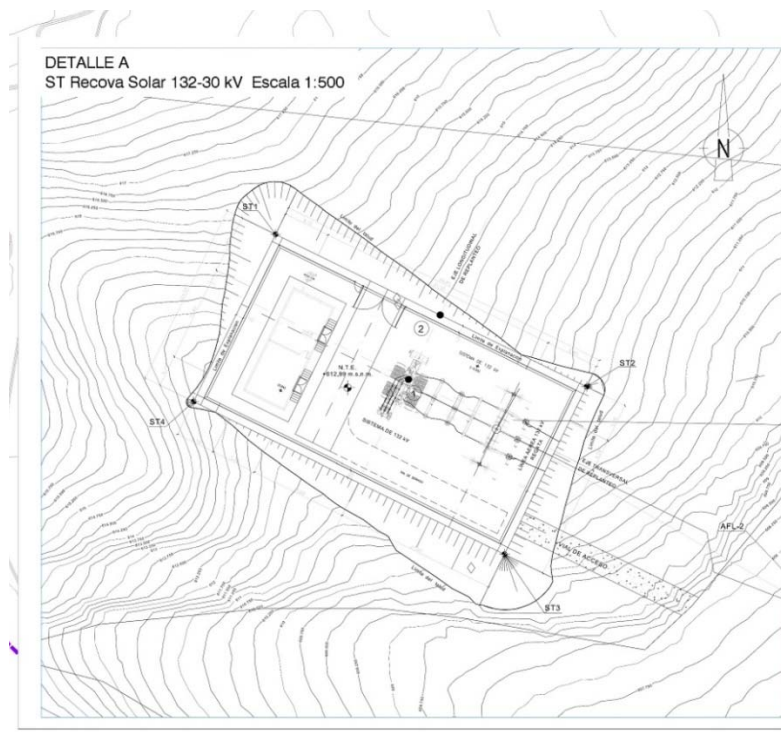
La ST Recova 132/30kV ejerce de subestación colectora de conexión a la Red de Transporte, e incluirá las posiciones de línea y de transformación necesarias para permitir la evacuación de la energía de la planta solar fotovoltaicas Recova Solar. La ST ocupa una superficie en planta aproximada de 1.070 m², y su ámbito se encuentra en el municipio de Colmenar de Oreja, al Norte del recinto de vallado B de la PSFV Recova Solar.

La edificación proyectada en el interior de su recinto, para las funciones de control y mantenimiento, tiene una superficie construida de 87,32 m².

Tiene una potencia nominal de 42/56/70 MVA.



Detalle de implantación de la ST Recova 132/30kV



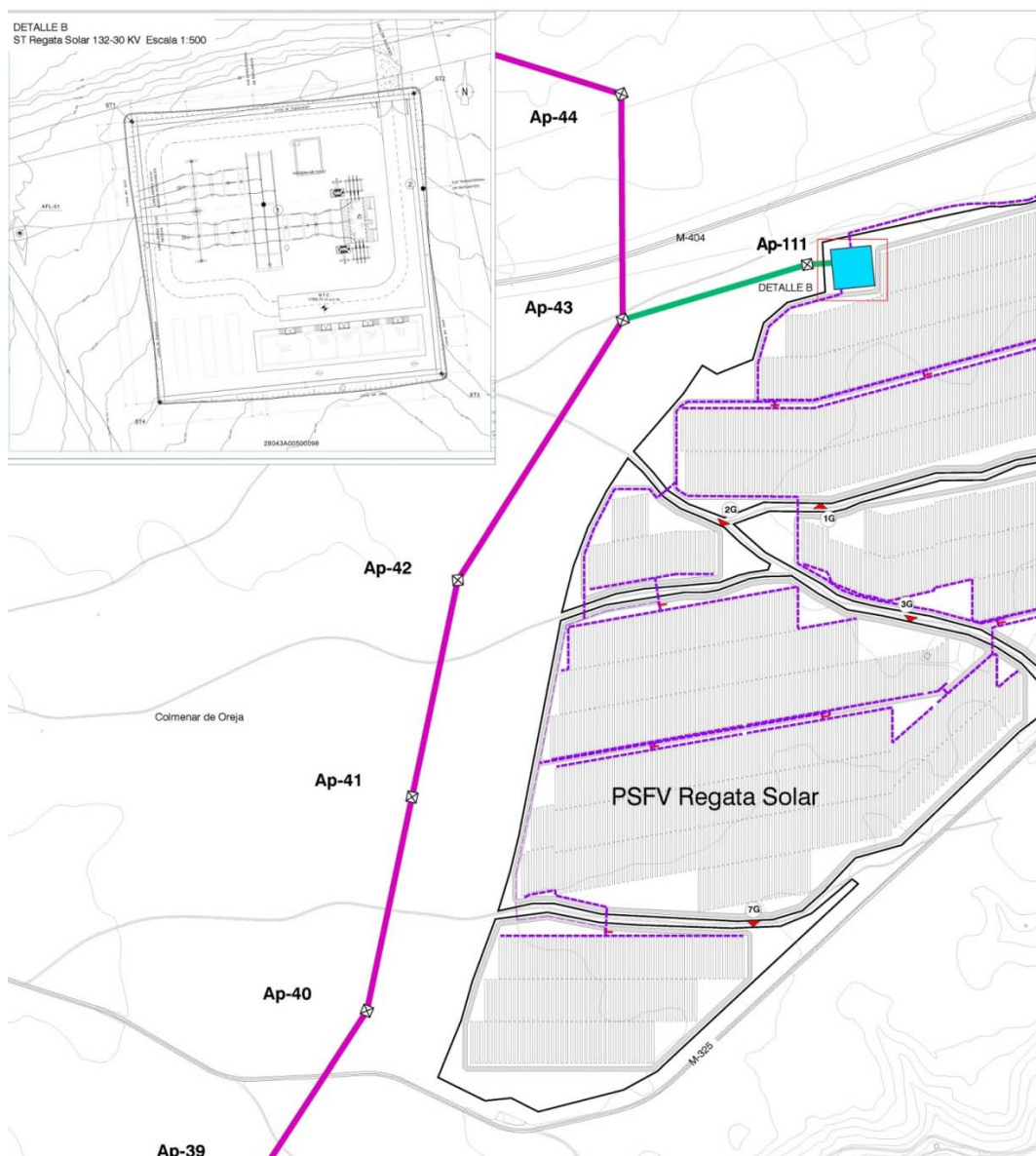
Detalle del recinto de la ST Recova 132/30kV

7.6 SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (ST) REGATA 132/30kV

La ST Regata 132/30kV ejerce de subestación colectora de conexión a la Red de Transporte, e incluirá las posiciones de línea y de transformación necesarias para permitir la evacuación de la energía de las plantas solares fotovoltaicas Regata Solar y Rabiza Solar. La ST ocupa una superficie en planta aproximada de 3.169 m², y su ámbito se encuentra en el municipio de Colmenar de Oreja, al Noroeste del recinto A de vallado de la planta Regata Solar.

La edificación proyectada en el interior de su recinto, para las funciones de control y mantenimiento, tiene una superficie construida de 186,44 m².

Tiene una potencia nominal de 126/168/210 MVA.



Detalle de implantación de la ST Regata 132/30kV

7.7 SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (ST) MORATA RENOVABLES 400/132/220kV

La ST Morata Renovables 400/132/220kV ejerce de subestación colectora de conexión a la Red de Transporte, previo a su vertido final a la red convencional en la subestación existente de Red Eléctrica Española, ST Morata 400kV, e incluirá las posiciones de línea y de transformación necesarias para permitir la evacuación de la energía de distintos proyectos fotovoltaicos, entre ellos la de las plantas solar fotovoltaicas objeto de este PEI:

PSFV	POTENCIA INSTALADA (MW)	UBICACIÓN	OBJETO DEL PEI
Recova Solar	85	Comunidad de Madrid	Sí
Regata Solar	51		
Rabiza Solar	85		
Recova Solar Ampliación	40		
Rabiza Solar Ampliación	40		
Mauricio Solar	100		
Martianez Solar	51		
Tarancón I	219,92	Comunidad de Castilla la Mancha	No
Futura PSFV	222	-	

La ST ocupa una superficie en planta aproximada de 14.617 m², y su ámbito se encuentra en el municipio de Morata de Tajuña.

Serán necesarios dos edificios para las funciones de control, con superficie construida de 82,6 m² y 128,64 m². Tiene una potencia nominal de 430/430/70 MVA.



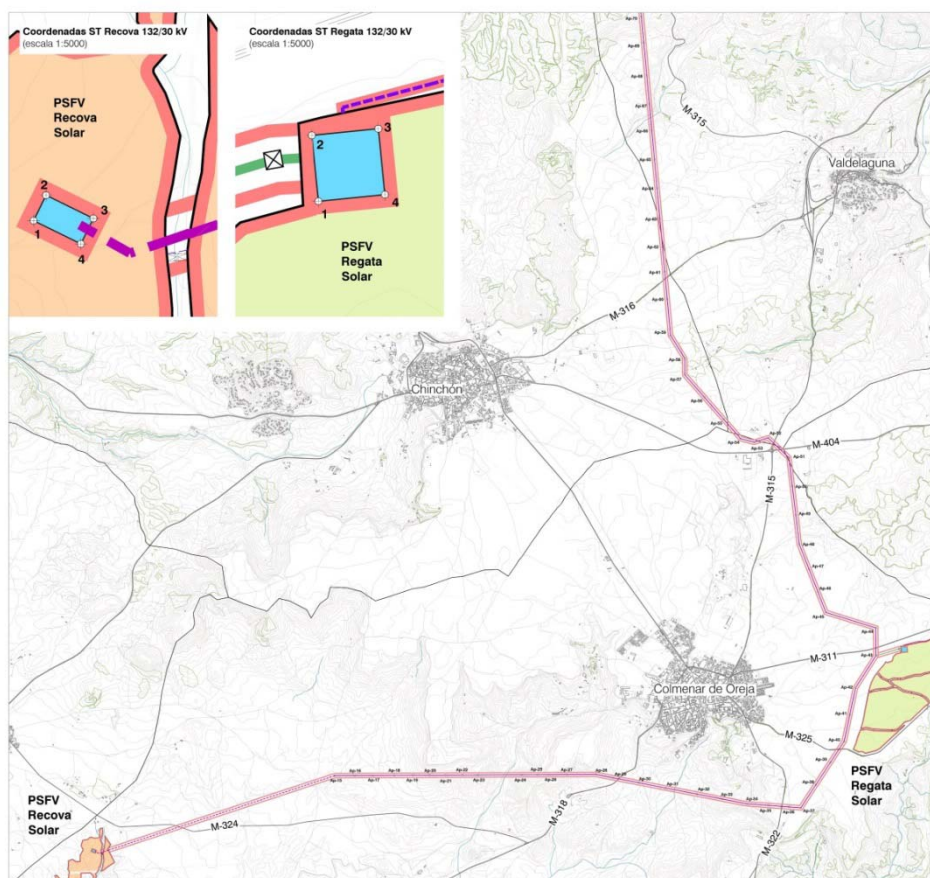
Detalle de implantación de la ST San Fernando Renovables

7.8 LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN L/132-220kV DESDE ST RECOVA HASTA ST MORATA RENOVABLES.

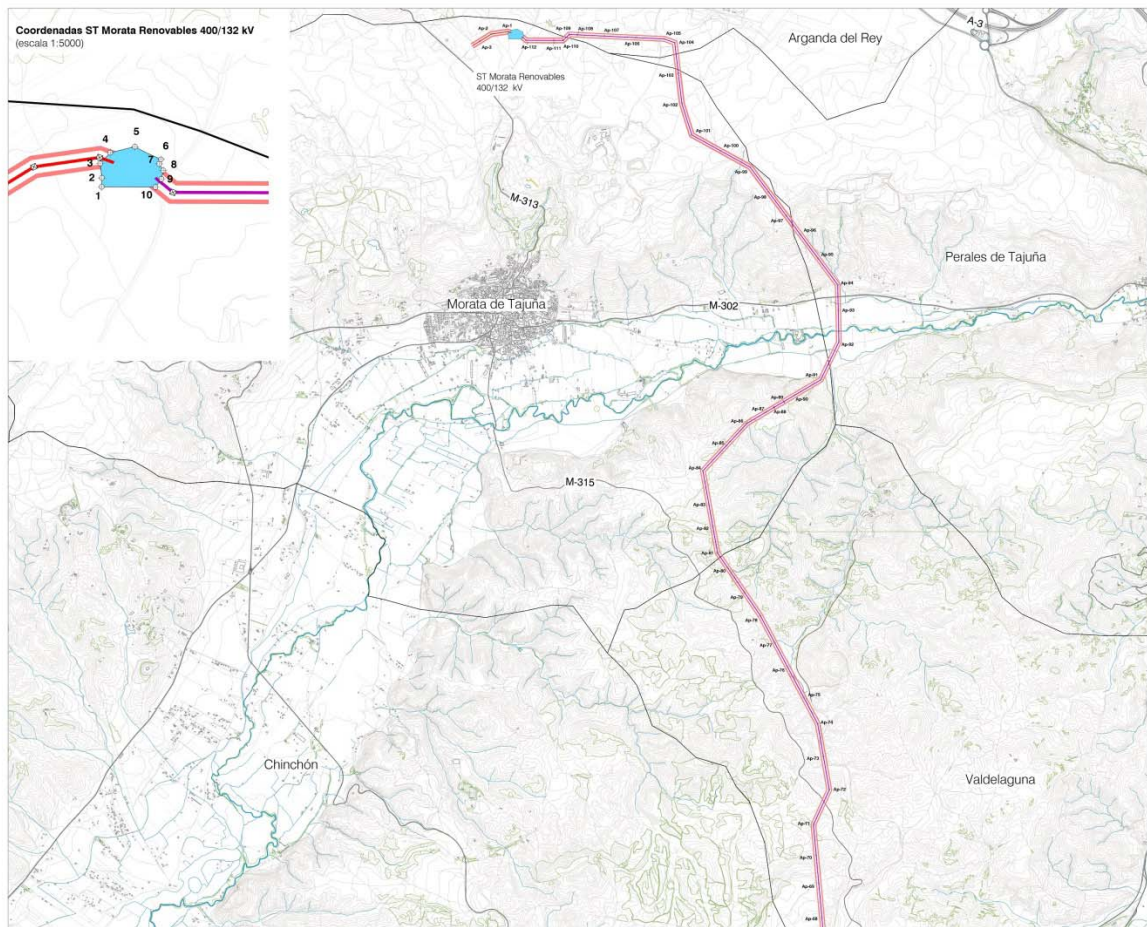
La línea eléctrica servirá para la evacuación de la energía generada de los proyectos fotovoltaicos con acceso y conexión al nudo de la Red de Transporte de Morata 400kV, de REE. Tiene su origen en la ST Recova y final en la ST Morata Renovables, y evacuará la energía fotovoltaica producida en las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar. Tiene una longitud total de 30,61 Km, discurrendo en tramo soterrado desde la ST Recova hasta el apoyo 15 de la línea, con una longitud de 2,85 Km, y a partir de este apoyo discurre en tramos aéreos con una longitud de 27,76 Km, hasta llegar a la subestación de destino en Morata de Tajuña.

Discurre por los municipios de Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña, Arganda del Rey y Morata de Tajuña.

La línea eléctrica discurre en configuración de simple circuito hasta el apoyo 37. Desde este apoyo hasta la ST Morata Renovables, la línea será de doble circuito, pues comparte infraestructura con otro promotor. En el apoyo 43, la línea se abre haciendo una entrada – salida (E/S) en la ST Regata.



Ámbito del PEI para la instalación de la LAAT 132/220kV Recova – Morata Renovables (I)



Ámbito del PEI para la instalación de la LAAT 132/220kV Recova – Morata Renovables (II)

Trazado subterráneo de la línea:

La parte soterrada de la línea es de circuito simple con 132kV de tensión nominal, y discurre a través de Colmenar de Oreja con una sola alineación, desde la ST Recova hasta el apoyo 15 de la línea.

Trazado aéreo de la línea:

La parte aérea de la línea discurre desde el apoyo 15 hasta la ST Morata Renovables a través de los municipios de Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña, Arganda del Rey y Morata de Tajuña, con un total de 35 alineaciones y 98 apoyos.

Desde el apoyo 15 hasta el apoyo 37 la línea aérea será de simple circuito, y a partir de este será de doble circuito hasta la ST de destino.

7.9 ENTRADA Y SALIDA (E/S) EN LA ST REGATA DE LA L/132-220kV RECOVA - MORATA RENOVABLES

Esta línea eléctrica aérea de doble circuito sirve para transportar la energía fotovoltaica producida en las PSFV Regata y Rabiza, y consiste en un ramal de entrada y otro de salida en la ST Regata de la L/132-220kV Recova – Morata Renovables, desde el apoyo 43 de dicha línea hasta el pórtico de la subestación.

Tiene una longitud de 314 metros, discurriendo por el municipio de Colmenar de Oreja, con un apoyo y una alineación.



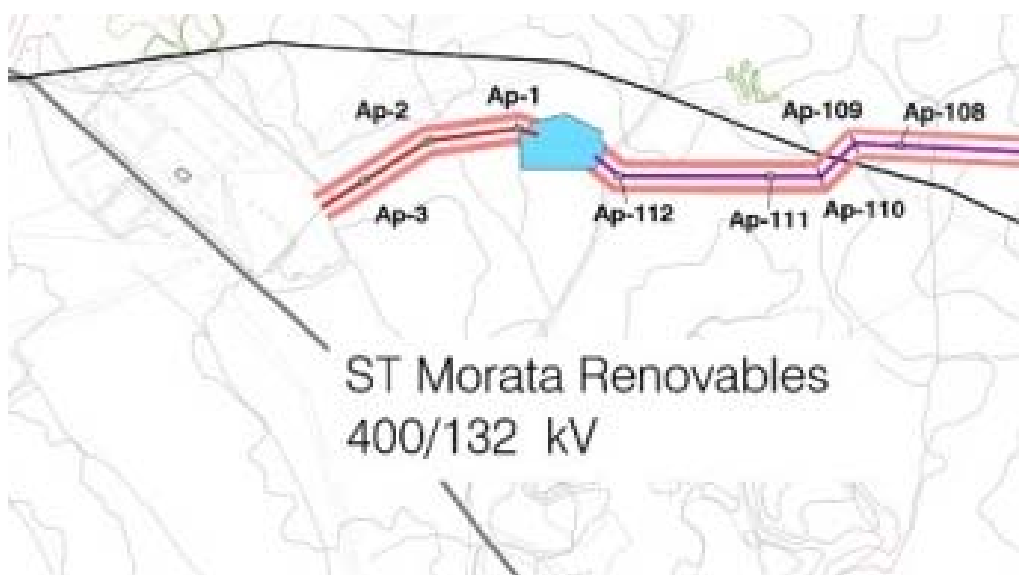
Ámbito del PEI para la instalación de la línea E/S en la ST Regata de la L/ 132-220kV Recova – Morata Renovables

7.10 LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 400kV MORATA RENOVABLES – MORATA REE

La línea eléctrica aérea de simple circuito tiene su origen en la ST Morata Renovables y final en la ST Morata 400kV, propiedad de Red Eléctrica Española, con una longitud total de 461 metros, discurriendo por el municipio de Morata de Tajuña.

Servirá para la evacuación hasta la subestación de vertido, de REE, de la energía eléctrica que se generará en la Plantas Solares Fotovoltaicas del Sureste de la Comunidad de Madrid: Recova, Regata, Rabiza, Mauricio y Martíáñez, no formando parte de este PEI las dos últimas.

La línea aérea de simple circuito discurre a través del municipio mencionado con un total de 3 alineaciones y 3 apoyos.



Ámbito del PEI para la instalación de la LAAT 400kV Morata Renovables – Morata REE

7.11 ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

Se sintetizan las características principales de la infraestructura descrita en el PEI:

PSFV RECOVA SOLAR	
Localización	Colmenar de Oreja, Comunidad de Madrid
Potencia nominal (AC)	65,67 MWn
Potencia máxima (DC)	85,00 MWp
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje
Número de módulos	188.888 uds
Número de seguidores	2.385
Centros de transformación	20
Edificación para control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	9
Área total de vallado/Ámbito del PEI	142,68 Ha

PSFV REGATA SOLAR	
Localización	Colmenar de Oreja, Comunidad de Madrid
Potencia nominal (AC)	46,00 MWn
Potencia máxima (DC)	57,12 MWp
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje
Número de módulos	126.927 uds
Número de seguidores	1.567
Centros de transformación	11
Edificación para control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	7
Área total de vallado/Ámbito del PEI	88,61 Ha

PSFV RABIZA SOLAR			
Localización		Colmenar de Oreja y Belmonte del Tajo, Comunidad de Madrid	
Potencia nominal (AC)		65,67 MWn	
Potencia máxima (DC)		81,51 MWp	
Tipo de Estructura		Seguidor a un eje	
Número de módulos		181.143 uds	
Número de seguidores		2.503	
Centros de transformación		16	
Edificación para control y mantenimiento		1	
Recintos en los que se divide la PSFV		3	
Área total de vallado/Ámbito del PEI		110,50 Ha	
LSBT y LS/30kV (exteriores a recintos de vallado)			
Localización		Colmenar de Oreja, Comunidad de Madrid.	
Longitud (m) / Ámbito del PEI (Ha)	Colmenar de Oreja	2.527,99 m	2,54 Ha
	TOTAL	2.527,99 m	2,54 Ha
ST RECOVA 132/30kV			
Localización		Colmenar de Oreja, Comunidad de Madrid	
Potencia		42/56/70 MVA	
Edificios de control		1	
Área total del recinto /Ámbito del PEI		0,11 Ha	
ST REGATA 132/30kV			
Localización		Colmenar de Oreja, Comunidad de Madrid	
Potencia		126/168/210(105-105) MVA	
Edificios de control		1	
Área total del recinto /Ámbito del PEI		0,32 Ha	
ST MORATA RENOVABLES 400/132kV			
Localización		Morata de Tajuña, Comunidad de Madrid	
Potencia		430/430/70 MVA	
Edificios de control		2	
Área total del recinto /Ámbito del PEI		1,46 Ha	

L/132-220kV ST RECOVA – ST MORATA RENOVABLES (Tramo soterrado)			
Localización		Colmenar de Oreja, Comunidad de Madrid.	
Apoyos		-	
Alineaciones		1	
Longitud (m) /Ámbito del PEI (Ha)	Colmenar de Oreja	2.851,79 m	16,10 Ha
	TOTAL	2.851,79 m	16,10 Ha

L/132-220kV ST RECOVA – ST MORATA RENOVABLES (Tramo aéreo)			
Localización		Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña, Arganda del Rey y Morata de Tajuña, Comunidad de Madrid.	
Apoyos		98	
Alineaciones		35	
Longitud (m) /Ámbito del PEI (Ha)	Colmenar de Oreja	10.321,75 m	61,86 Ha
	Belmonte del Tajo	96,8 m	0,65 Ha
	Chinchón	2.352,16 m	14,18 Ha
	Valdelaguna	6.413,68 m	38,40 Ha
	Perales de Tajuña	1.842,20 m	11,06 Ha
	Arganda del Rey	1.299,46 m	7,80 Ha
	Morata de Tajuña	5.436,63 m	32,55 Ha
	TOTAL	27.762,68 m	166,50 Ha

E/S a LA ST REGATA de la L/132-220kV ST RECOVA – ST MORATA RENOVABLES			
Localización		Colmenar de Oreja, Comunidad de Madrid.	
Apoyos		1	
Alineaciones		1	
Longitud (m) /Ámbito del PEI (Ha)	Colmenar de Oreja	314,54 m	1,57 Ha
	TOTAL	314,54 m	1,57 Ha

LAAT 400kV ST MORATA RENOVABLES – ST MORATA REE			
Localización		Morata de Tajuña, Comunidad de Madrid.	
Apoyos		3	
Alineaciones		3	
Longitud (m) /Ámbito del PEI (Ha)	San Fernando de Henares	460,50 m	2,61 Ha
	TOTAL	460,50 m	2,61 Ha

8 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

El ámbito de implantación de las PSFV Recova, Regata y Rabiza se corresponde con terrenos de Colmenar de Oreja y Belmonte del Tajo.

El ámbito de implantación de la infraestructura de evacuación subterránea en 30 kV entre islas de vallado de las plantas solares se corresponde con Colmenar de Oreja.

El ámbito de actuación de la ST Recova y ST Regata se corresponde con terrenos de Colmenar de Oreja, y el ámbito de la ST Morata Renovables se corresponde con terrenos de Morata de Tajuña.

El ámbito de actuación del tramo soterrado de la línea eléctrica de alta tensión L/132 - 220kV Recova – Morata Renovables se corresponde con terrenos de Colmenar de Oreja.

El ámbito de actuación del tramo aéreo de la línea eléctrica de alta tensión L/132 - 220kV Recova – Morata Renovables, se corresponde con terrenos de Colmenar de Oreja, Belmonte del tajo, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña, Arganda del Rey y Morata de Tajuña.

El ámbito de actuación del tramo de entrada y salida en la ST Regata de la línea eléctrica de alta tensión L/132 - 220kV Recova – Morata Renovables, se corresponde con terrenos de Colmenar de Oreja.

El ámbito de actuación de la LAAT 400kV Morata Renovables – Morata 400kV (REE), se corresponde con terrenos de Morata de Tajuña.

El planeamiento vigente en los municipios afectados es el siguiente:

- Colmenar de Oreja: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1985.
- Belmonte del Tajo: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1999.
- Chinchón: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1985.
- Valdelaguna: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1999.

- Perales de Tajuña: Normas Complementarias y Subsidiarias de 1978 (vigentes a partir de la sentencia del TS 25-06-2013, que ratifica la sentencia del TSJM 156/2010).

- Arganda del Rey: Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 1999, aplazado para Suelo No Urbanizable según Acuerdo publicado en el BOCM 08-04-1999. Vigente para Suelo No Urbanizable el PGOU de 1985.

- Morata de Tajuña: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1992.

Todos ellos tienen fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Los suelos afectados por la implantación de los distintos elementos de las infraestructuras fotovoltaicas objeto de este PEI se corresponden con la clasificación de Suelo No Urbanizable.

Las distintas clasificaciones de suelo en los municipios afectados se muestran en la colección de planos I-3 del PEI.

El PEI se adecua como norma general a las condiciones normativas establecidas en el planeamiento de los municipios para las categorías de suelo a las que afecta.

No obstante, en las normas propias del PEI se incluyen algunos aspectos que ayudan a clarificar y precisar la compatibilidad de lo proyectado con las normativas urbanísticas de aplicación.

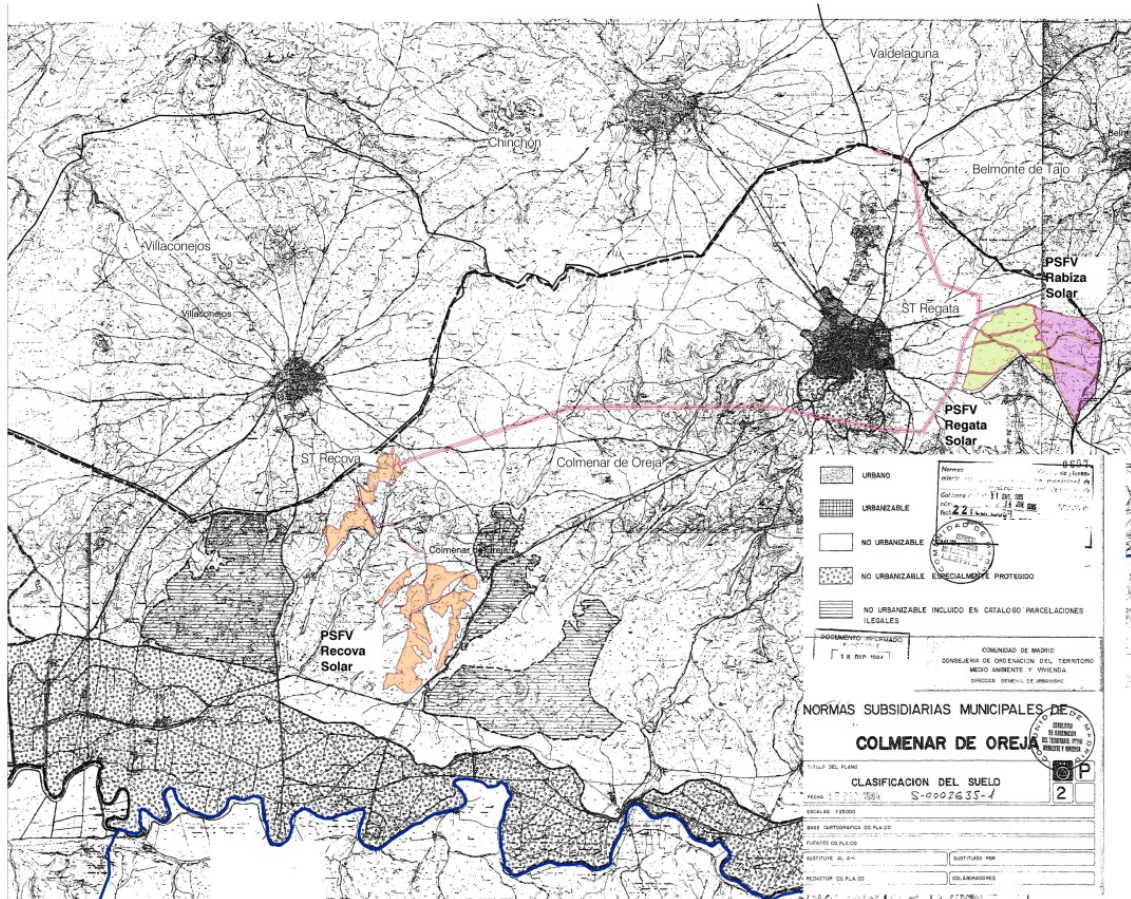
En los siguientes cuadros se muestran, para cada municipio, las clasificaciones de suelo afectadas por la infraestructura:

COLMENAR DE OREJA:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV RECOVA SOLAR	Suelo No Urbanizable Común (Art. 8.4.2 NNUU)	142,68	-	34,84
PSFV REGATA SOLAR		88,61	-	21,64
PSFV RABIZA SOLAR (Parcial)		95,70	-	23,37
LSBT y LS/30kV		2,54	2.527,99	0,62
LAAT 132-220kV RECOVA – MORATA RENOVABLES (Parcial)	Suelo No Urbanizable Común (Art. 8.4.2 NNUU)	56,16	9.372,27	15,11
	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (Art. 8.4.1 NNUU)	5,70	949,48	
	TOTAL	61,86	10.321,75	
LSAT 132-220kV RECOVA – MORATA RENOVABLES	Suelo No Urbanizable Común (Art. 8.4.2 NNUU)	16,10	2.851,79	3,93
E/S en Regata de la LAAT 132-220kV RECOVA – MORATA RENOVABLES		1,57	314,54	0,38
ST RECOVA		0,11	-	0,03
ST REGATA		0,32	-	0,08
TOTAL COLMENAR DE OREJA		409,49	16.016,07	100,00

(*) Notas:

1. Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas de BT y 30kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.
2. Superficie del ámbito del PEI para las líneas aéreas y soterradas de 132-220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

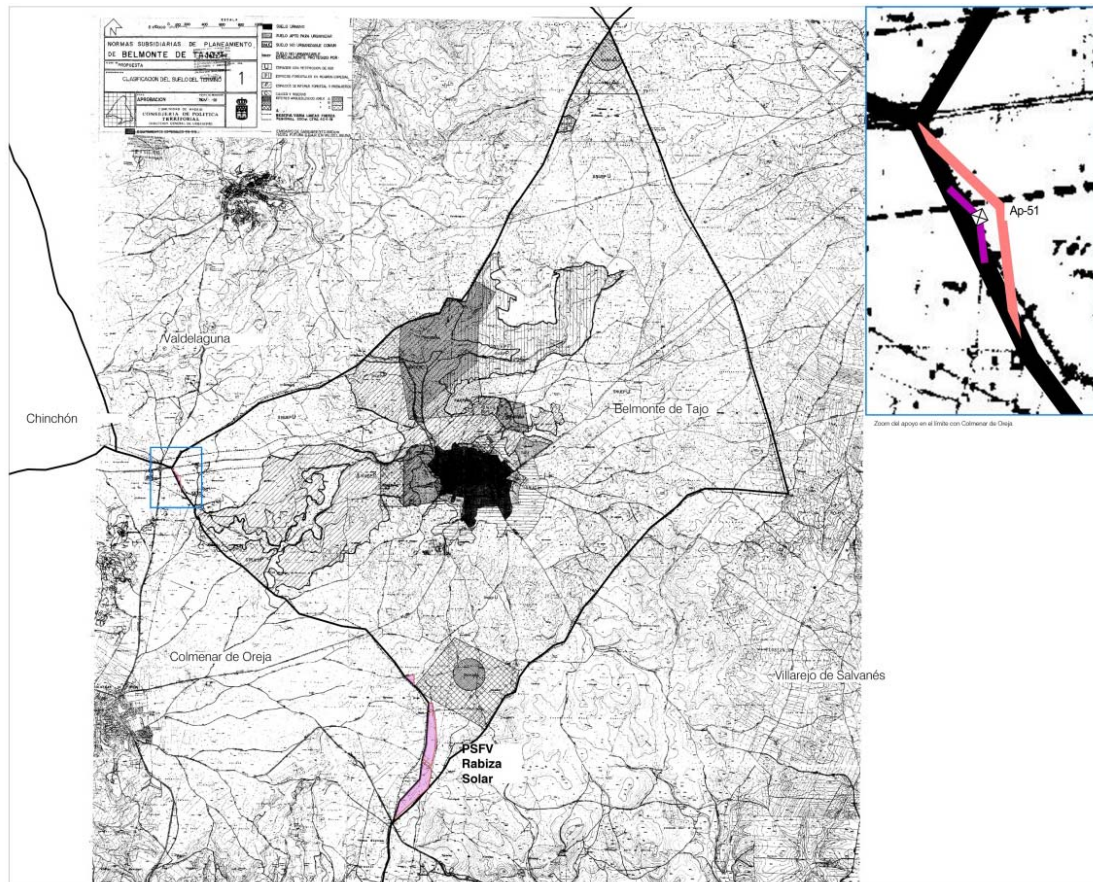


Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento Vigente del municipio de Colmenar de Oreja

BELMONTE DEL TAJO:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV RABIZA SOLAR (Parcial)	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Espacios con Restricción de Uso (Art. 10.8)	14,80	-	95,79
LAAT 132-220kV RECOVA – MORATA RENOVABLES (Parcial)		0,65	96,80	4,21
TOTAL BELMONTE DEL TAJO		15,45	96,80	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para las líneas aéreas de 132-220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

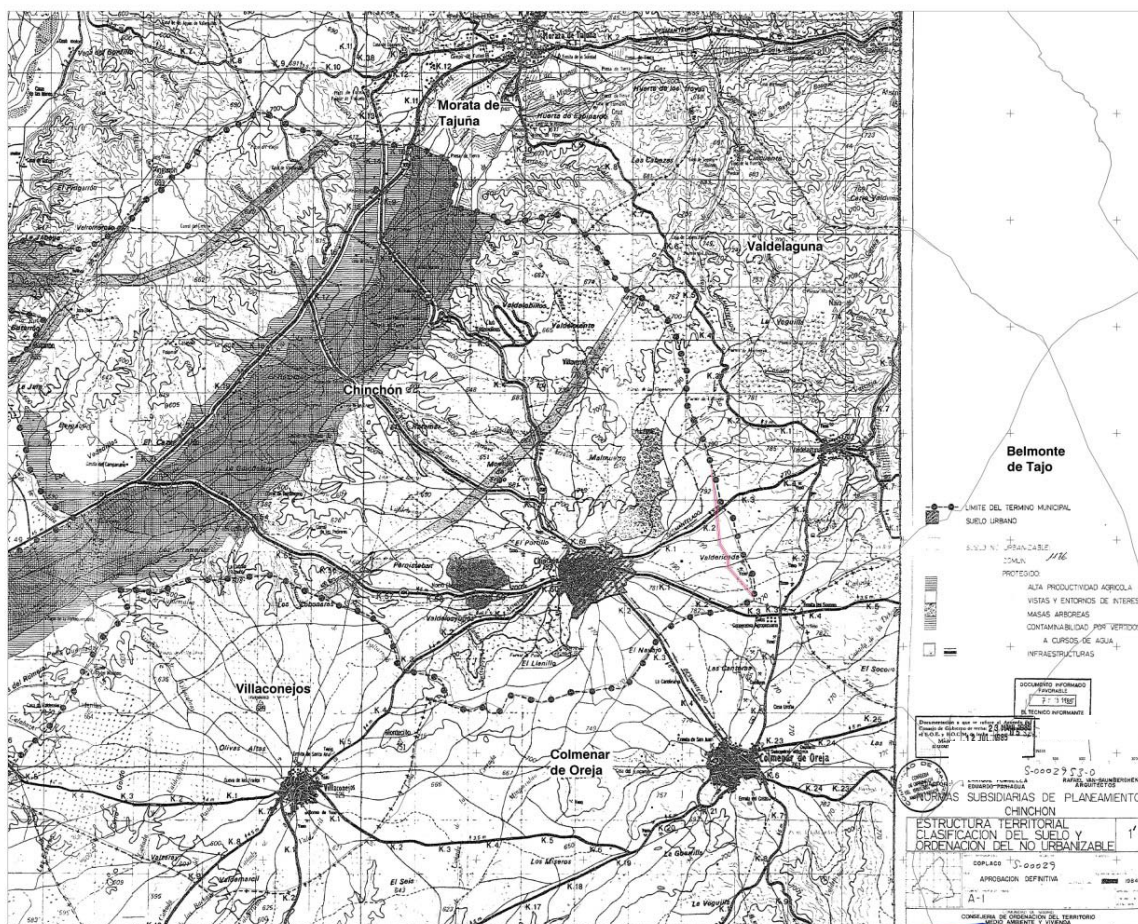


Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento Vigente del municipio de Belmonte del Tajo

CHINCHÓN:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 132-220kV RECOVA – MORATA RENOVABLES (Parcial)	SNU Común (Art. 10.4 NNUU)	14,18	2.352,16	100
TOTAL CHINCHÓN		14,18	2.352,16	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para las líneas aéreas de 132-220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

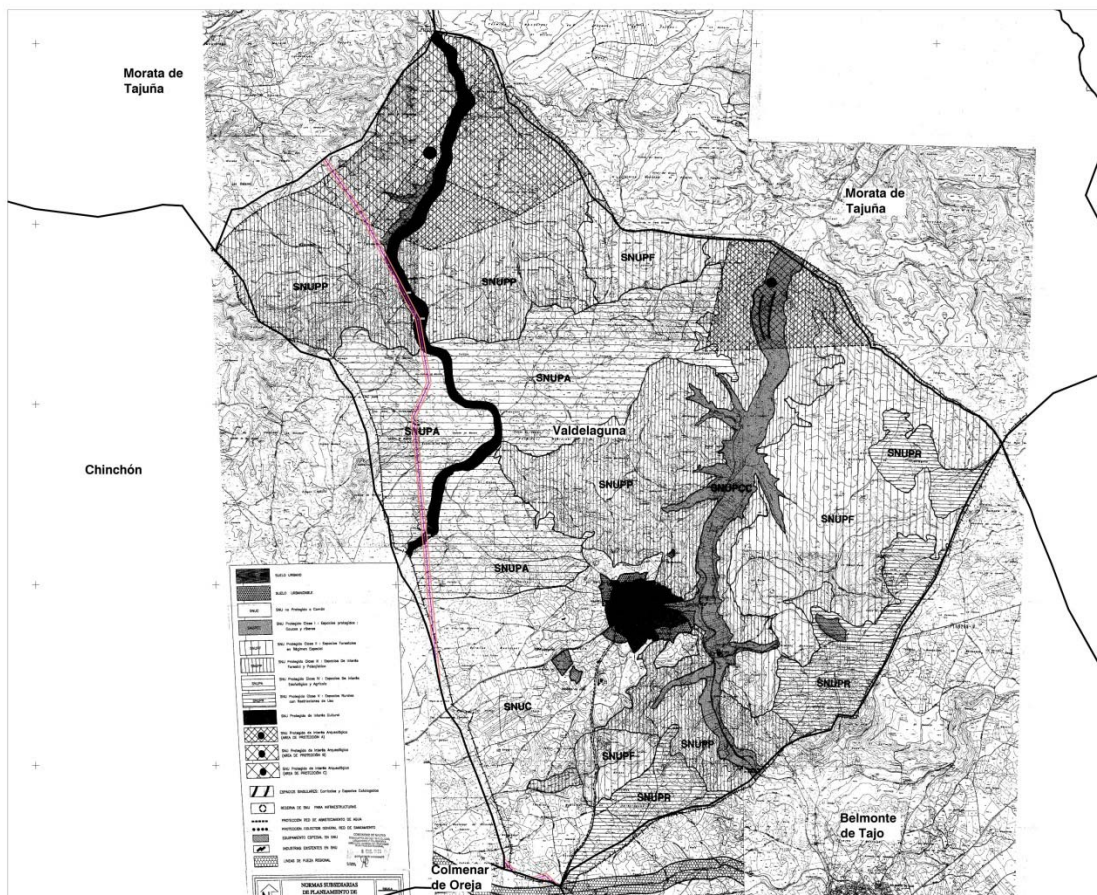


Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Chinchón

VALDELAGUNA:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 132-220kV RECOVA – MORATA RENOVABLES (Parcial)	SNUC (Norma 10.8 NNUU)	8,07	1.365,52	21,02
	SNUPA (Art. 10.9.7 NNUU)	16,31	2.834,91	78,98
	SNUPP (Art 10.9.6 NNUU)	2,59	430,47	
	SNUP Interés arqueológico (Área C) (Art 10.9.10 NNUU)	4,14	689,48	
	SNUP de interés Cultural (Art 10.9.9 NNUU)	7,29	1.093,30	
	TOTAL SNUP	30,33	5.048,16	
TOTAL VALDELAGUNA		38,40	6.413,68	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para las líneas aéreas de 132-220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

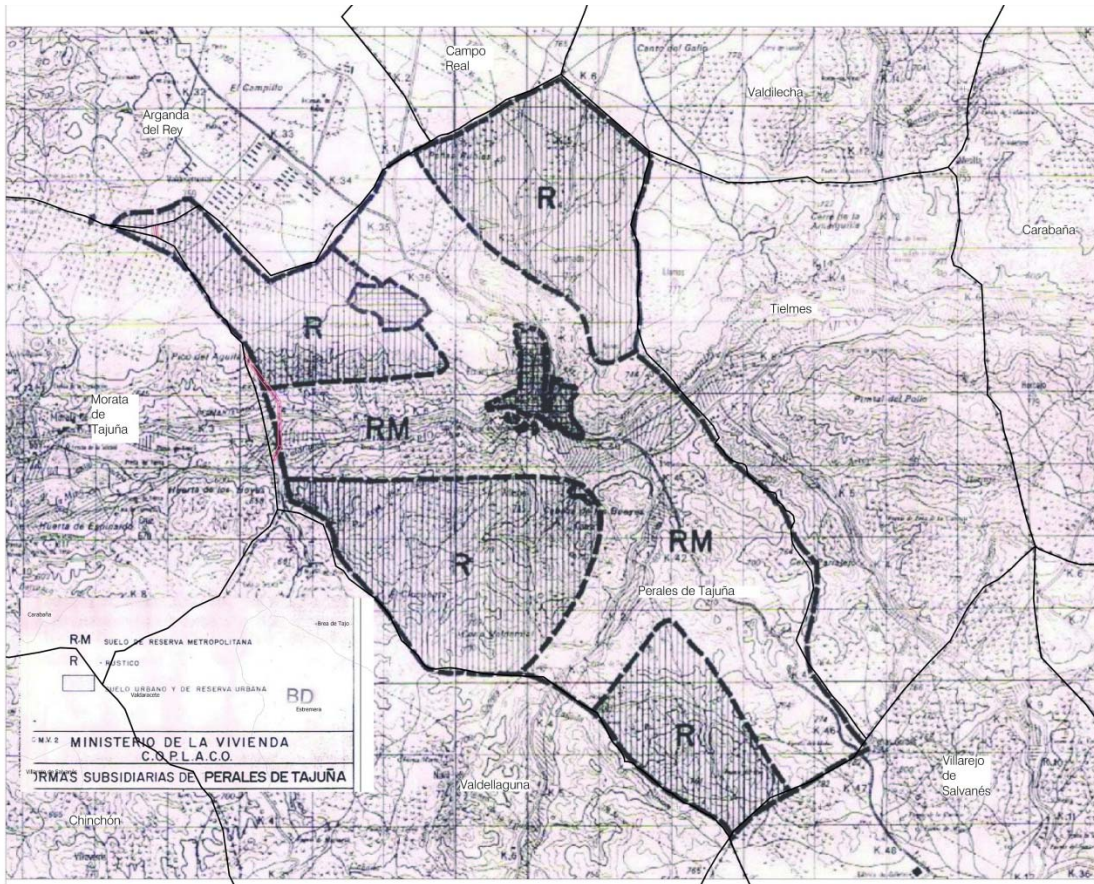


Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Valdelaguna

PERALES DE TAJUÑA:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 132-220KV RECOVA – MORATA RENOVABLES (Parcial)	Suelo de Reserva Metropolitana (Art. 1.4.2.2 Normas 1978)	7,07	1.179,82	63,92
	Suelo Rústico (Art. 1.4.3 y 3.6 Normas 1978)	3,99	662,38	36,08
TOTAL PERALES DE TAJUÑA		11,06	1.842,20	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para las líneas aéreas de 132-220Kv, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

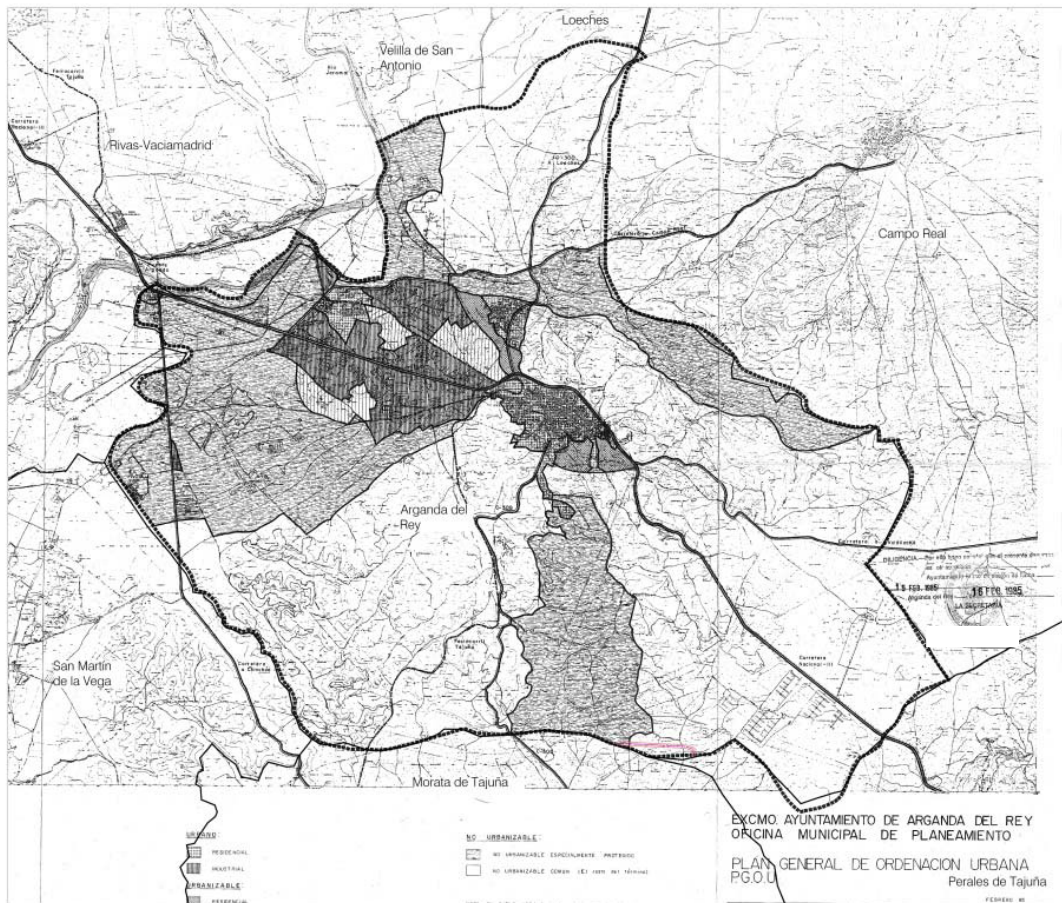


Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Perales de Tajuña

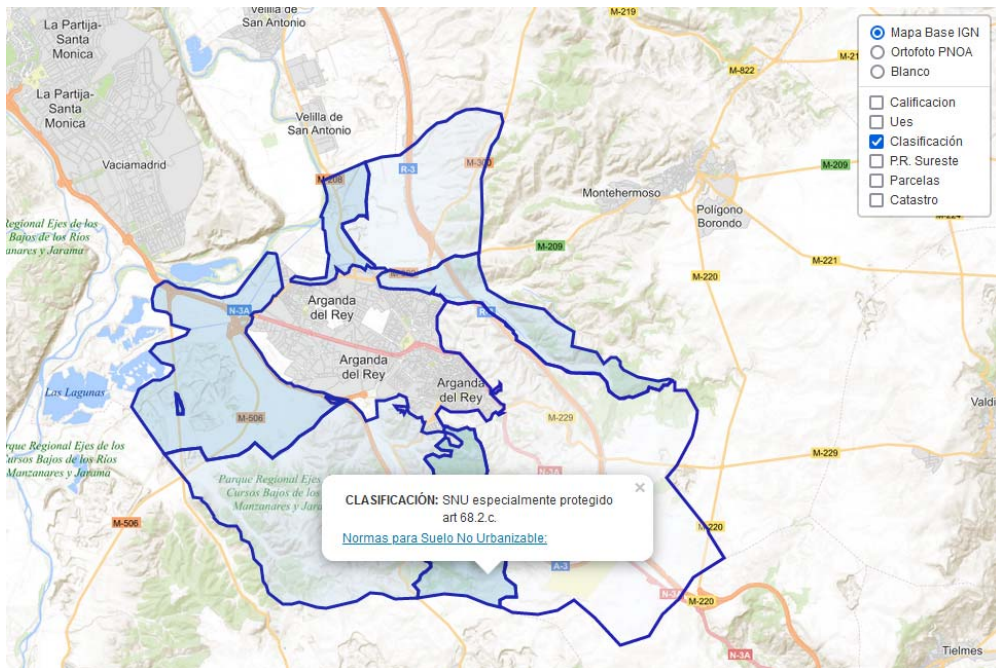
ARGANDA DEL REY:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 132-220kV RECOVA – MORATA RENOVABLES (Parcial)	Suelo No Urbanizable Común (Art.62.2 NNUU)	6,57	1.093,82	84,23
	Suelo No Urbanizable Protegido (Art.68.2.c NNUU)	1,23	205,64	15,77
TOTAL ARGANDA DEL REY		7,80	1.299,46	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para las líneas aéreas de 132-220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Arganda del Rey

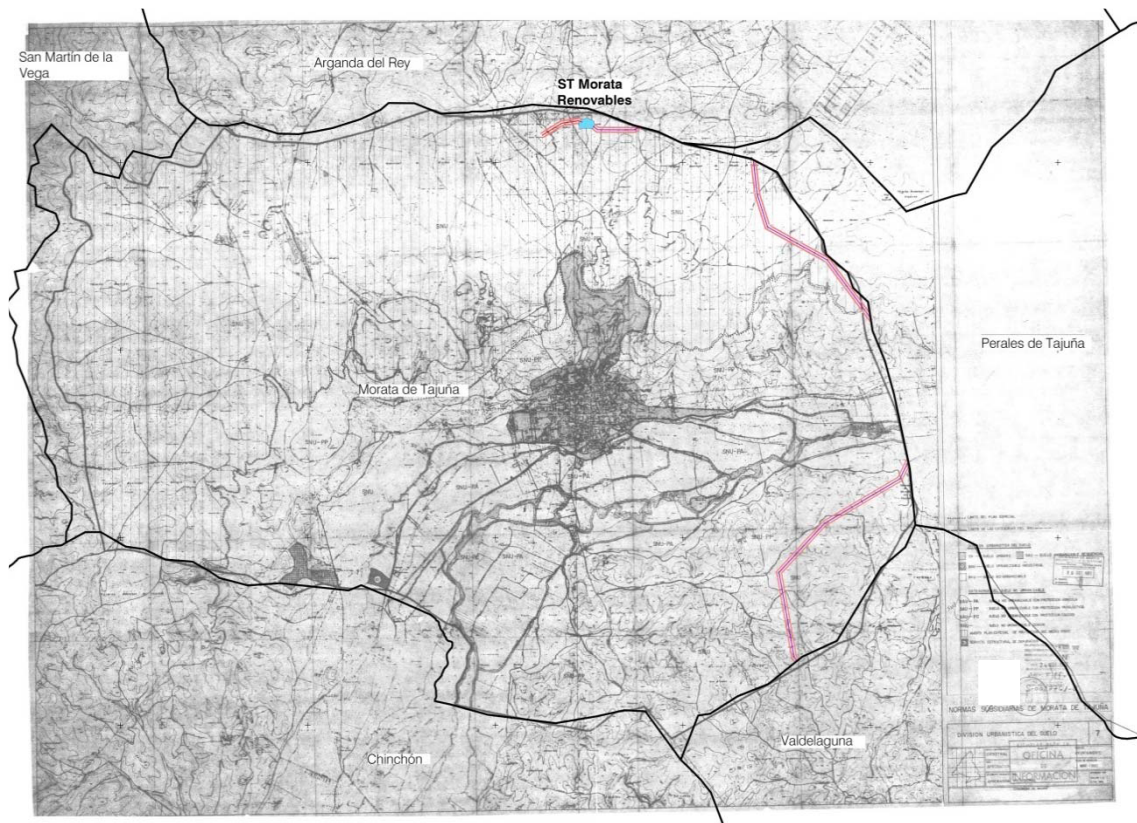


Normativa de aplicación en el SNU especialmente Protegido afectado por la infraestructura. Fuente: Ayuntamiento de Arganda del Rey

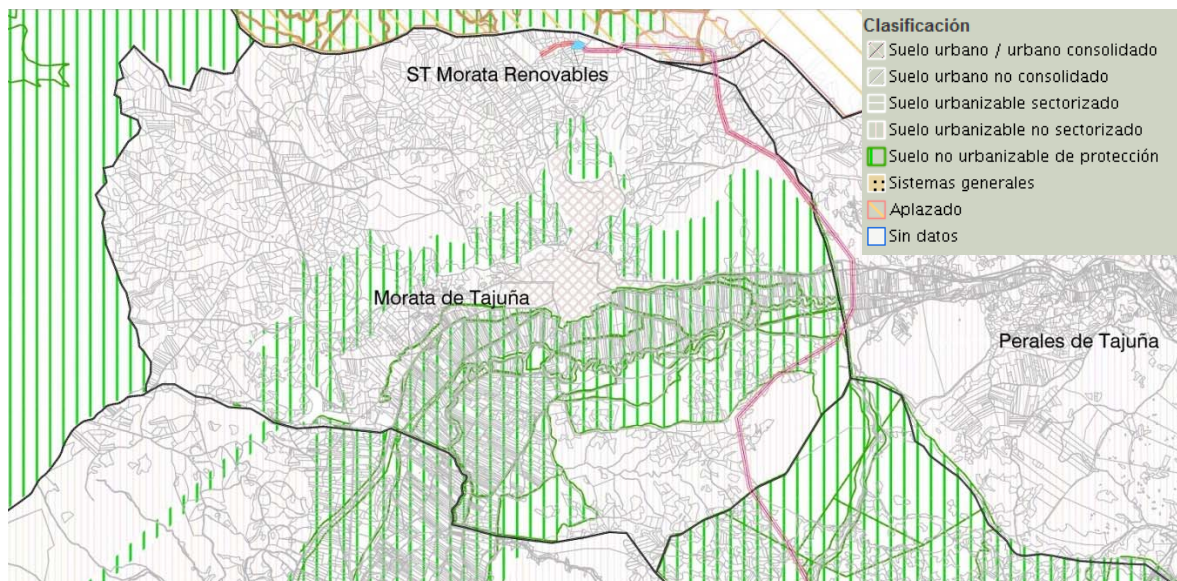
MORATA DE TAJUÑA:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 132-220KV RECOVA – MORATA RENOVABLES (Parcial)	Suelo No Urbanizable Común (Art.3.2.2 y 3.3.5 NNUU)	26,94	4.500,64	88,88
	Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (Art.3.2.2 y 3.3.3 NNUU)	5,61	935,99	
	TOTAL	32,55	5.436,63	
LAAT 400KV MORATA RENOVABLES – MORATA REE	Suelo No Urbanizable Común (Art.3.2.2 y 3.3.5 NNUU)	2,61	460,50	7,13
ST MORATA RENOVABLES		1,46	-	3,99
TOTAL MORATA DE TAJUÑA		36,62	5.897,13	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para las líneas aéreas de 132-220-400kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Perales de Tajuña



Ámbito espacial del PEI en el municipio de Perales de Tajuña según Sistema de Información Territorial (SIT) de la Comunidad de Madrid

Se sintetizan a continuación las características principales de compatibilidad:

<p>TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR DE OREJA</p> <p>PSFV RECOVA SOLAR PSFV REGATA SOLAR PSFV RABIZA SOLAR (Parcial) Líneas soterradas BT y 30kV LAAT 132-220kV RECOVA-MORATA RENOVABLES (Tramo) LSAT 132-220kV RECOVA-MORATA RENOVABLES E/S en la ST Regata de la LAAT 132-220kV RECOVA-MORATA RENOVABLES ST RECOVA ST REGATA</p>	<p>PEI</p>	<p>NORMAS URBANÍSTICAS</p>
<p>USO DEL SUELO</p>	<p>INFRAESTRUCTURA</p>	<p>PERMITIDO POR UTILIDAD PÚBLICA Y REMISIÓN A LA LS 9/01</p>
<p>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</p>	<p>PSFV, líneas soterradas de evacuación de BT y 30Kv, Subestaciones eléctricas y líneas eléctricas aéreas y soterradas 132-220kV</p>	<p>PERMITIDO POR UTILIDAD PÚBLICA Y REMISIÓN A LA LS 9/01</p>
<p>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</p>	<p>Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.</p>	<p>REQUERIDO DUP</p>
<p>EDIFICACIÓN</p>	<p>Edificio de control y mantenimiento de las PSFV Recova, Regata y Rabiza Solar. Una planta. Edificabilidad sobre vallado: Recova Solar = 0,002 m²/m² Regata Solar = 0,002 m²/m² Rabiza Solar = 0,001 m²/m² Retranqueo a linderos de parcela > a 20m. Edificio de control y mantenimiento de las ST Recova y Regata. Una planta. Edificabilidad sobre parcela: ST Recova = 0,0002 m²/m² ST Regata = 0,008 m²/m² Retranqueo a linderos de parcela > a 20m.</p>	<p>CONDICIONES s/ artículo 8.4.5 de las NNUU: Edificabilidad máxima = 3 m³ ó 0,01m²/m² Altura: dos plantas o 6m. Retranqueo de 20m a linderos.</p>
<p>CERRAMIENTOS</p>	<p>Sí, vallado de malla cinégetica en PSFV, 2 m altura. Vallado malla metálica en ST, 2,3 m de altura. Normativa complementaria en PEI.</p>	<p>CONDICIONES s/ artículo 8.5 NNUU.</p>

TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMONTE DEL TAJO PSFV RABIZA SOLAR (Parcial) LAAT 132-220kV RECOVA-MORATA RENOVBABLES (Tramo)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	PSFV y línea eléctrica aérea 132-220 kV	PERMITIDO
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.	REQUERIDO AAP
CERRAMIENTOS	SÍ. Vallado en PSFV con malla cinégetica. Altura de vallado 2 m. Retranqueo 5m a eje de caminos públicos y 5 m a cauces. Normativa complementaria en PEI.	CONDICIONES s/ artículo 10.5.5 NNUU. Retranqueo mínimo 5m a eje de caminos públicos y 5 m a cauces.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CHINCHÓN LAAT 132-220kV RECOVA-MORATA RENOVBABLES (Tramo)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO. NECESARIO DUP
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea eléctrica aérea 132-220 kV	PERMITIDO. NECESARIO DUP
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.	REQUERIDO DUP

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELAGUNA LAAT 132-220kV RECOVA-MORATA RENOVBABLES (Tramo)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO. NECESARIO DUP
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea eléctrica aérea 132-220 kV	PERMITIDO. REMISIÓN A LA LS 9/01
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.	REQUERIDO AAP

TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALES DE TAJUÑA LAAT 132-220kV RECOVA-MORATA RENOVBABLES (Tramo)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	USO NO PROHIBIDO. REMISIÓN A LA LS 9/01
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea eléctrica aérea 132-220 kV	USO NO PROHIBIDO. REMISIÓN A LA LS 9/01
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.	NO REQUERIDO

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY LAAT 132-220kV RECOVA-MORATA RENOVABLES (Tramo)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO. REMISIÓN A LA LS 9/01
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Línea eléctrica aérea 132-220 kV	PERMITIDO. REMISIÓN A LA LS 9/01
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.	NO REQUERIDO

TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATA DE TAJUÑA LAAT 132-220kV RECOVA-MORATA RENOVABLES (Tramo) LAAT 400kV MORATA RENOVABLES-MORATA REE ST MORATA RENOVABLES	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	Subestación eléctrica y líneas eléctricas aéreas 400kV y 132-220kV	PERMITIDO
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada.	NO REQUERIDO
EDIFICACIÓN	Edificios de control y mantenimiento de la ST Morata Renovables Una planta, 4,5 m. Ocupación sobre parcela edificio 1: 0,72% Ocupación sobre parcela edificio 2: 0,96% Retranqueo a linderos de caminos y fincas colindantes > a 4m.	CONDICIONES s/ artículo 3.2.11 de las NNUU: Ocupación máxima sobre parcela disponible= 25% Altura máxima: 4,5m. Retranqueo de 4m a linderos de caminos y fincas colindantes.
CERRAMIENTOS	Sí, vallado malla metálica en ST, 2,3 m de altura. Normativa complementaria en PEI.	CONDICIONES s/ artículo 3.2.1 NNUU. Necesario plantaciones vegetales perimetrales.

9 SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en la Memoria de Ordenación y en la documentación gráfica adjunta del presente Plan Especial.

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En cuanto al plazo de la suspensión, el artículo 70.4 LSCM señala que: “[...] El periodo de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el periodo de información pública. [...]”

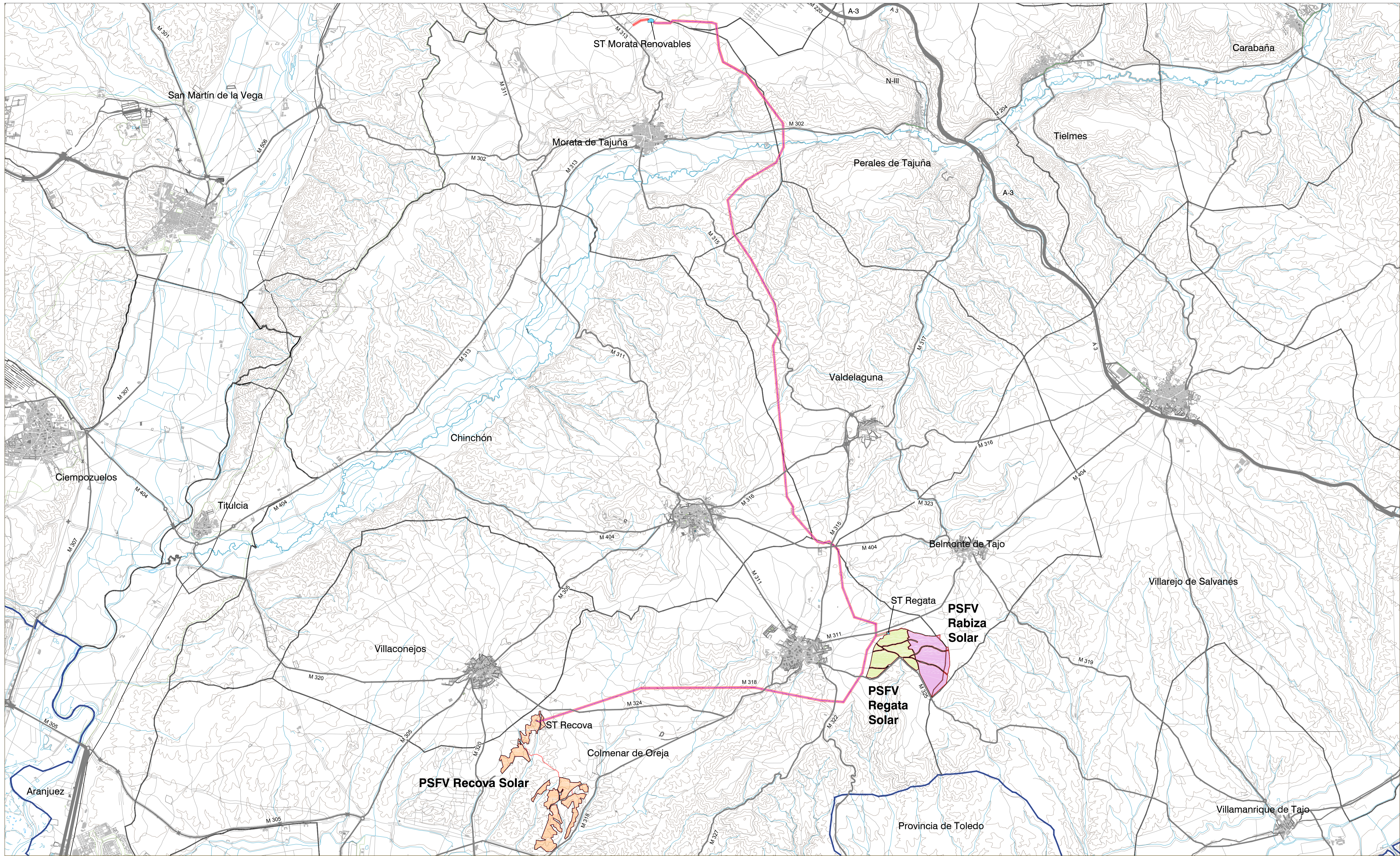
En Madrid, septiembre de 2022

Fdo.: Ana Riaza

RH Estudio, Investigación y Proyectos SLP

10 PLANOS

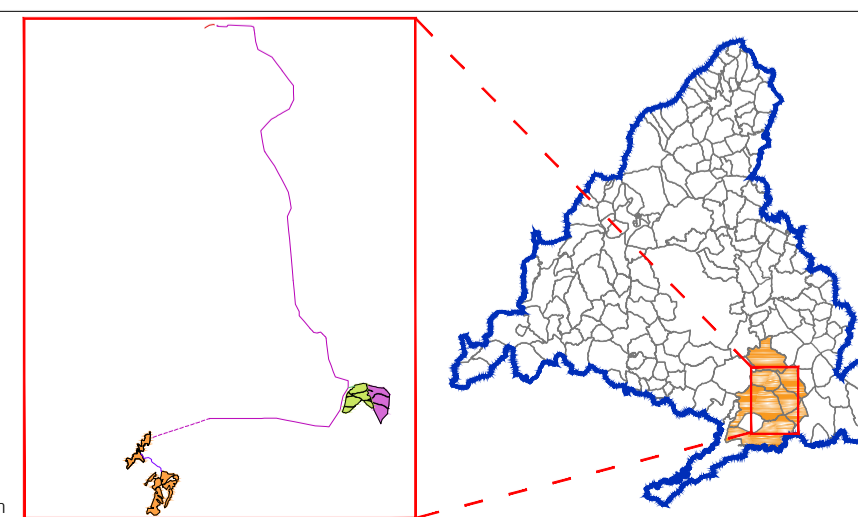
- R-1 Plano de situación
- R-2 Ámbito del Plan Especial
- R-3.1 Delimitación del ámbito sobre cartografía (Detalle 1)
- R-3.2 Delimitación del ámbito sobre cartografía (Detalle 2)
- R-3.3 Delimitación del ámbito sobre cartografía (Detalle 3)
- R-3.4 Delimitación del ámbito sobre cartografía (Detalle 4)
- R-3.5 Delimitación del ámbito sobre cartografía (Detalle 5)
- R-4 Planta general de la infraestructura (Global)
- R-4.1 Planta general de la infraestructura (Detalle 1)
- R-4.2 Planta general de la infraestructura (Detalle 2)



LEYENDA

- Términos municipales
- Límite Comunidad Autónoma
- Delimitación del ámbito del PEI (Líneas de Alta Tensión 132-220 kV y 400 kV : delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje. Líneas Subterráneas BT/30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
- Vallado de las PSFV
- Implantación PSFV Recova Solar
- Implantación PSFV Regata Solar
- Implantación PSFV Rabiza Solar
- Línea subterránea BT / 30 kV
- Subestación Transformadora
- LAAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables
- LSAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables (Tramo Enterrado)
- E/S en Regata de 1132 kV Recova - Morata Renovables
- LAAT 400 kV ST Morata Renovables-ST Morata REE

0 1000 2000 3000 4000



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-259
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

ESCALA: 1:45.000

FECHA: Septiembre 2022

PROMOTOR:



Ignis Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:

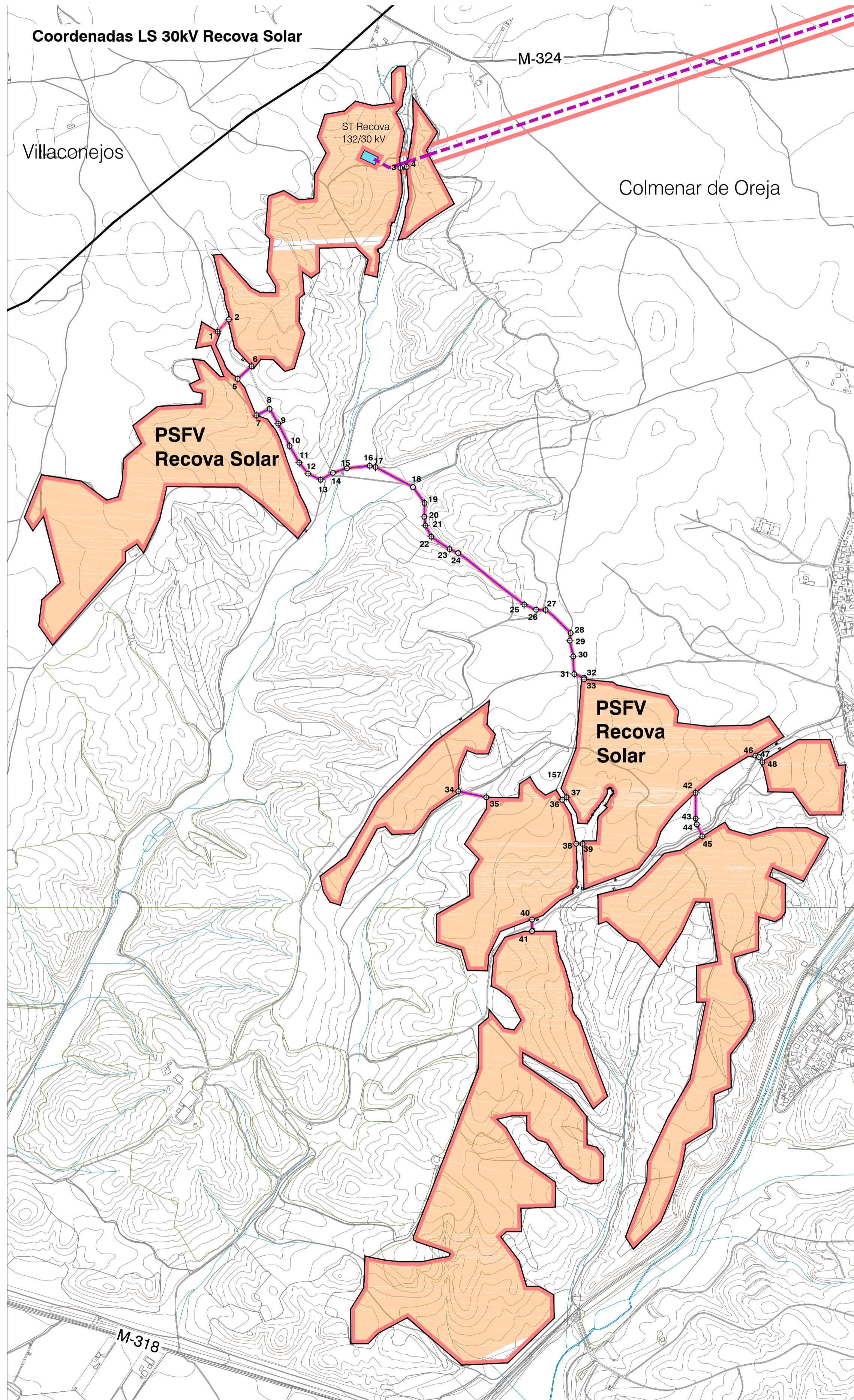
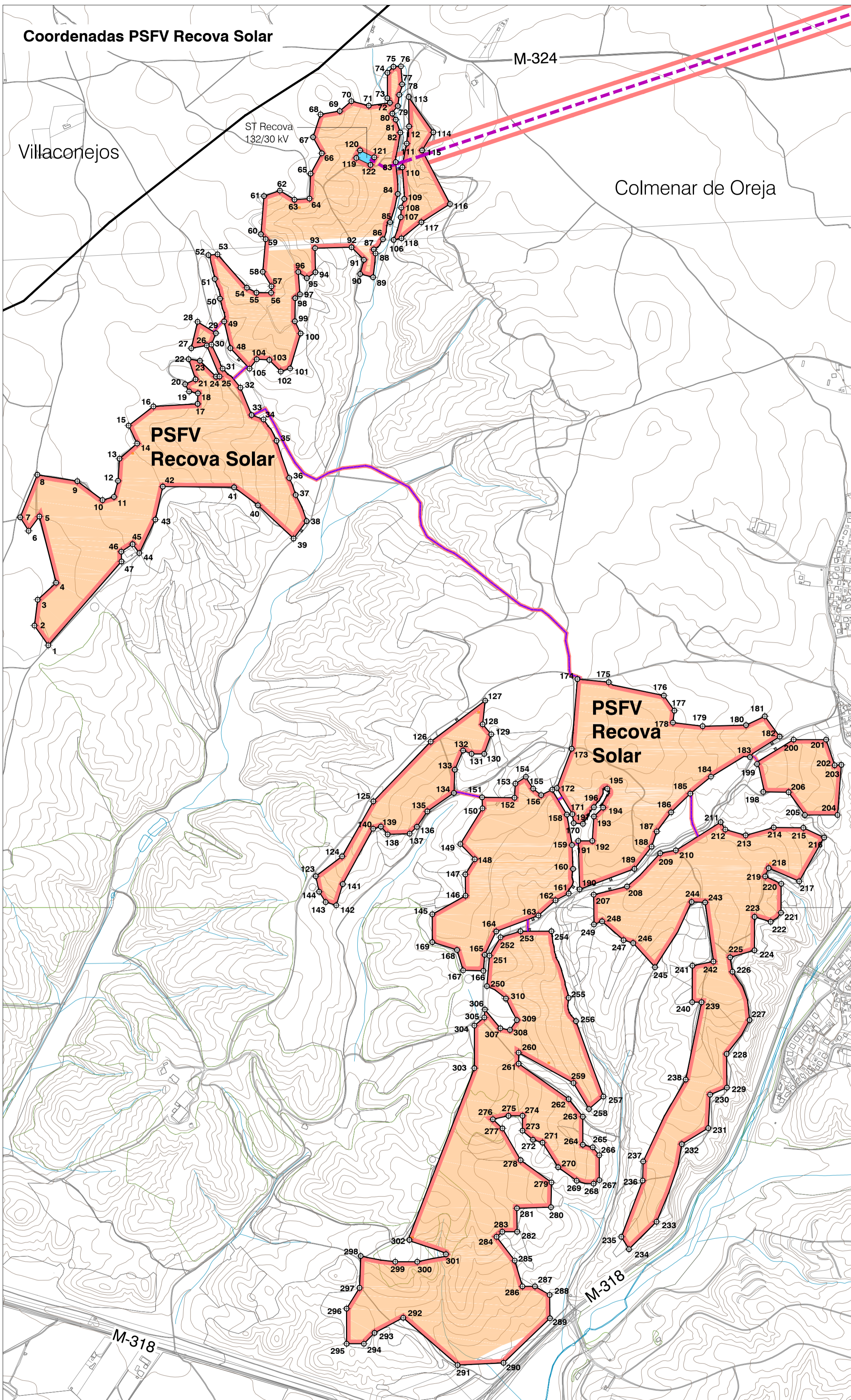
R-2

EQUIPO REDACTOR:



RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.

Base Cartográfica: Centro Nacional de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89/ UTM Zone 30N/EPGS:25830. Cuadrícula UTM 2000 m



COORDENADAS

PSFV Recova Solar					
Nº	Posición X	Posición Y	Nº	Posición X	Posición Y
1	459151.34	4436740.00	106	460128.13	4437883.89
2	459122.15	4436759.65	107	460128.24	4437881.31
3	459125.32	4436768.43	108	460125.23	4437975.14
4	459173.30	4436916.43	109	460150.84	4437999.55
5	459128.31	4437103.41	110	460150.83	4438008.93
6	459095.71	4437053.54	111	460162.95	4438155.93
7	459070.26	4437128.21	112	460158.58	4438209.28
8	459120.55	4437221.24	113	460168.53	4438287.48
9	459233.11	4437203.20	114	460228.15	4438187.77
10	459204.45	4437149.82	115	460206.36	4438136.76
11	459308.58	4437158.85	116	460235.32	4437985.25
12	459348.50	4437204.01	117	460229.27	4437933.86
13	459302.30	4437296.52	118	460148.05	4437888.26
14	459402.02	4437309.43	119	460200.71	4438115.23
15	459377.91	4437209.82	120	460051.27	4438136.68
16	459448.27	4437174.68	121	460071.28	4438117.55
17	459372.95	4437421.20	122	460095.75	4438095.50
18	459475.75	4437451.00	123	459906.34	4438088.36
19	459468.64	4437406.19	124	459980.59	4438144.42
20	459337.51	4437476.74	125	460058.86	4438299.68
21	459596.86	4437500.50	126	460220.36	4438468.12
22	459447.41	4437547.49	127	460384.48	4438063.78
23	459579.35	4437542.80	128	460377.33	4438517.06
24	459434.79	4437468.53	129	460407.65	4438488.70
25	459598.84	4437592.22	130	460381.72	4438433.51
26	459504.84	4437576.30	131	460348.13	4438453.51
27	459572.83	4437652.87	132	460222.12	4438443.02
28	459624.57	4437620.70	133	460268.80	4438368.79
29	459611.95	4437688.37	134	460229.23	4438323.28
30	459642.87	4437720.71	135	460221.74	4438271.51
31	459653.73	4437695.59	136	460191.84	4438227.64
32	459725.30	4437589.76	137	460111.33	4438208.32
33	459758.81	4437577.32	138	460109.38	4438206.31
34	459795.55	4437511.12	139	460090.25	4438228.25
35	459821.62	4437512.82	140	460088.31	4438222.32
36	459848.72	4437544.10	141	459982.74	4438096.28
37	459860.62	4437590.50	142	459944.05	4438006.22
38	459843.73	4437541.18	143	459934.26	4438010.28
39	459824.64	4437520.70	144	459915.63	4438044.66
40	459805.75	4437583.83	145	460025.12	4438085.97
41	459843.57	4437587.74	146	460028.62	4438033.45
42	459843.57	4437587.74	147	460028.62	4438033.45
43	459843.57	4437587.74	148	460028.62	4438033.45
44	459843.57	4437587.74	149	460028.62	4438033.45
45	459843.57	4437587.74	150	460028.62	4438033.45
46	459843.57	4437587.74	151	460028.62	4438033.45
47	459843.57	4437587.74	152	460028.62	4438033.45
48	459843.57	4437587.74	153	460028.62	4438033.45
49	459843.57	4437587.74	154	460028.62	4438033.45
50	459843.57	4437587.74	155	460028.62	4438033.45
51	459843.57	4437587.74	156	460028.62	4438033.45
52	459843.57	4437587.74	157	460028.62	4438033.45
53	459843.57	4437587.74	158	460028.62	4438033.45
54	459843.57	4437587.74	159	460028.62	4438033.45
55	459843.57	4437587.74	160	460028.62	4438033.45
56	459843.57	4437587.74	161	460028.62	4438033.45
57	459843.57	4437587.74	162	460028.62	4438033.45
58	459843.57	4437587.74	163	460028.62	4438033.45
59	459843.57	4437587.74	164	460028.62	4438033.45
60	459843.57	4437587.74	165	460028.62	4438033.45
61	459843.57	4437587.74	166	460028.62	4438033.45
62	459843.57	4437587.74	167	460028.62	4438033.45
63	459843.57	4437587.74	168	460028.62	4438033.45
64	459843.57	4437587.74	169	460028.62	4438033.45
65	459843.57	4437587.74	170	460028.62	4438033.45
66	459843.57	4437587.74	171	460028.62	4438033.45
67	459843.57	4437587.74	172	460028.62	4438033.45
68	459843.57	4437587.74	173	460028.62	4438033.45
69	459843.57	4437587.74	174	460028.62	4438033.45
70	459843.57	4437587.74	175	460028.62	4438033.45
71	459843.57	4437587.74	176	460028.62	4438033.45
72	459843.57	4437587.74	177	460028.62	4438033.45
73	459843.57	4437587.74	178	460028.62	4438033.45
74	459843.57	4437587.74	179	460028.62	4438033.45
75	459843.57	4437587.74	180	460028.62	4438033.45
76	459843.57	4437587.74	181	460028.62	4438033.45
77	459843.57	4437587.74	182	460028.62	4438033.45
78	459843.57	4437587.74	183	460028.62	4438033.45
79	459843.57	4437587.74	184	460028.62	4438033.45
80	459843.57	4437587.74	185	460028.62	4438033.45
81	459843.57	4437587.74	186	460028.62	4438033.45
82	459843.57	4437587.74	187	460028.62	4438033.45
83	459843.57	4437587.74	188	460028.62	4438033.45
84	459843.57	4437587.74	189	460028.62	4438033.45
85	459843.57	4437587.74	190	460028.62	4438033.45
86	459843.57	4437587.74	191	460028.62	4438033.45
87	459843.57	4437587.74	192	460028.62	4438033.45
88	459843.57	4437587.74	193	460028.62	4438033.45
89	459843.57	4437587.74	194	460028.62	4438033.45
90	459843.57	4437587.74	195	460028.62	4438033.45
91	459843.57	4437587.74	196	460028.62	4438033.45
92	459843.57	4437587.74	197	460028.62	4438033.45
93	459843.57	4437587.74	198	460028.62	4438033.45
94	459843.57	4437587.74	199	460028.62	4438033.45
95	459843.57	4437587.74	200	460028.62	4438033.45
96	459843.57	4437587.74	201	460028.62	4438033.45
97	459843.57	4437587.74	202	460028.62	4438033.45
98	459843.57	4437587.74	203	460028.62	4438033.45
99	459843.57	4437587.74	204	460028.62	4438033.45
100	459843.57	4437587.74	205	460028.62	4438033.45
101	459843.57	4437587.74	206	460028.62	4438033.45
102	459843.57	4437587.74	207	460028.62	4438033.45
103	459843.57	4437587.74	208	460028.62	4438033.45
104	459843.57	4437587.74	209	460028.62	4438033.45
105	459843.57	4437587.74	210	460028.62	4438033.45

Líneas Subterráneas BT / 30 kV					
Nº	Posición X	Posición Y	Nº	Posición X	Posición Y
1	459617.27	4437625.24	25	460482.95	443854.58
2	459649.34	4437609.72	26	460516.14	443860.56
3	460133.43	4438087.04	27	460543.32	443869.77
4	460150.99	4438090.22	28	460515.07	443871.44
5	459673.87	4437461.77	29	460611.58	443873.12
6	459712.82	4437527.90	30	460621.15	443878.54
7	459727.00	4437580.13	31	460624.11	443868.48
8	459764.27	4437627.19	32	460651.58	443868.53
9	459786.35	4437685.59	33	460651.58	443868.54
10	459820.53	4437802.57	34	460696.42	443828.05
11	459847.65	4437824.28	35	460735.72	443831.00
12	459872.87	4437824.30	36	460690.09	4438303.89
13	459898.55	4437820.98	37	460622.17	4438311.09
14	459942.73	4437820.57	38	460629.46	4438180.13
15	459980.19	4437820.43	39	460647.35	4438179.64
16	460046.61	4437826.58	40	460604.84	4438066.08
17	460062.93	4437820.07	41	460504.84	4438093.17
18	460168.79	4437816.56	42	460506.48	4438062.62
19	460201.43	4437817.72	43	460506.48	4438051.24
20	460200.56	4437820.62	44	460499.88	4438034.92
21	460204.07	4437820.76	45	460495.33	4438030.81
22	460203.51	4437820.40	46	461134.98	4438426.40
23	460211.84	4437815.26	47	461145.04	4438424.24
24	460206.19	4437820.22	48	461154.02	4438410.06

LEYENDA

— Términos municipales

Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:

- Delimitación del ámbito del PEI (Líneas de Alta Tensión 132-220 kV y 400 kV: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje. Líneas Subterráneas BT/30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
- Valleado de las PSFV
- Implantación PSFV Recova Solar
- Implantación PSFV Ragata Solar
- Implantación PSFV Rabiza Solar
- Línea subterránea BT / 30 kV
- Subestación Transformadora
- Ap-xx Apoyos de LAAT
- Vértices Coordenadas

- LAAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables
- LSAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables (tramo enterrado)
- E/S en Regala de 1132 kV Recova - Morata Renovables
- LAAT 400 kV ST Morata Renovables - ST Morata REE

0 250 m 500 m 750 m

Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-259
 VERSIÓN INICIAL DEL PLANO: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA
PSFV Y LS30 KV RECOVA SOLAR

PLANO Nº:
R-3.1

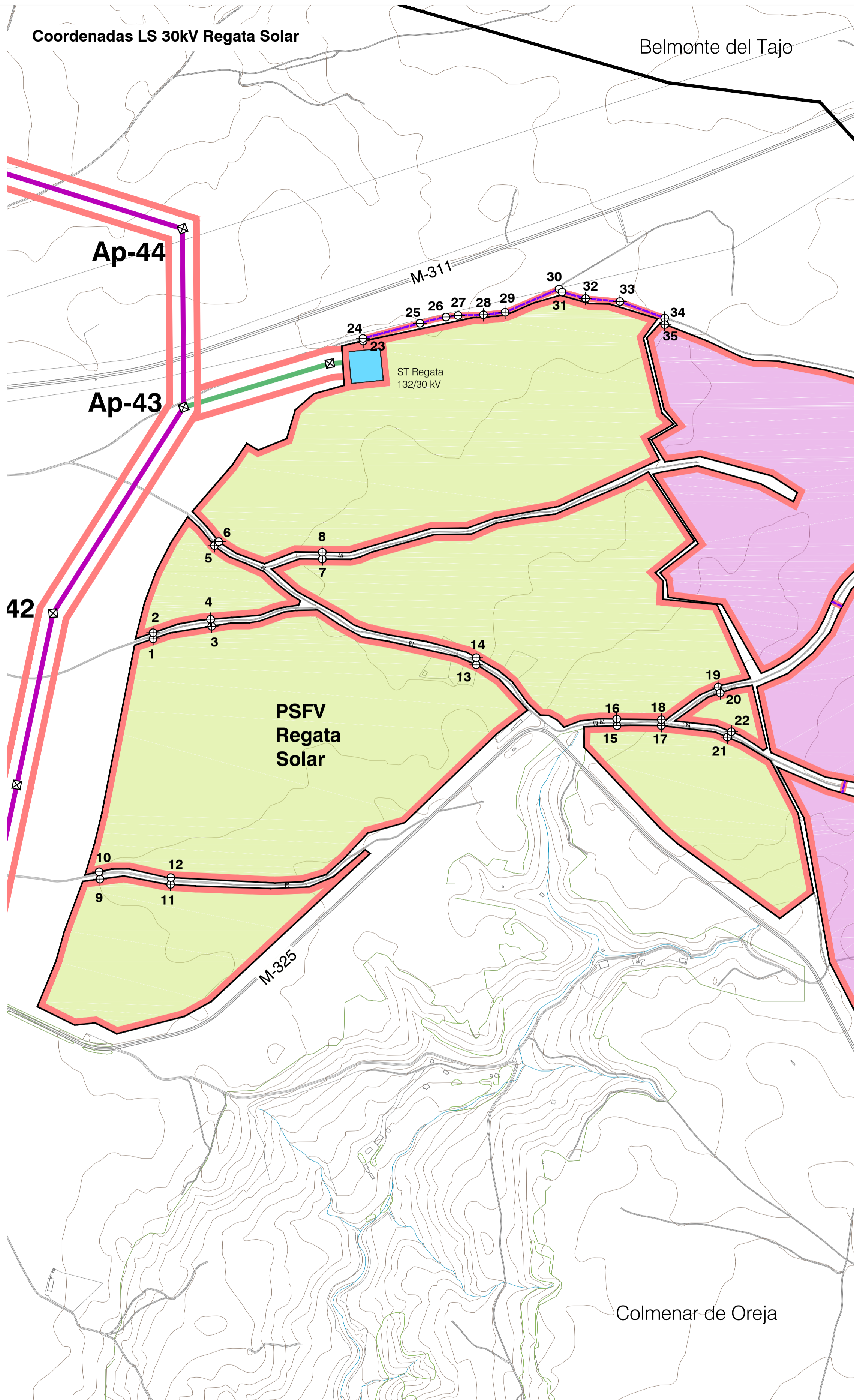
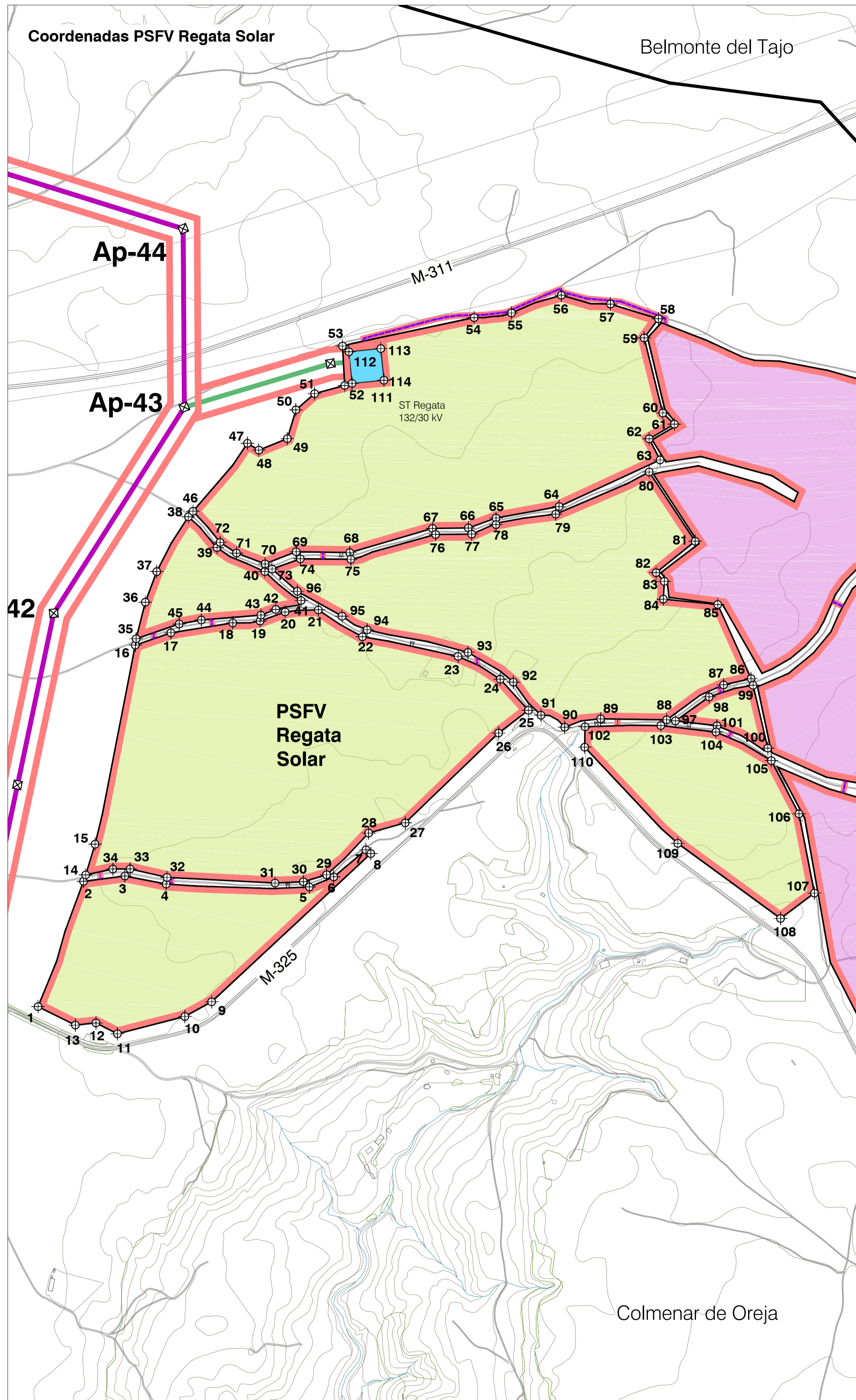
ESCALA: 1:8.000

PROMOTOR: **TotalEnergies**

FECHA: Septiembre 2022

EQUIPO REDACTOR: **RH Estrella, Inv. y Proyectos S.L.P.**

Ignia Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.



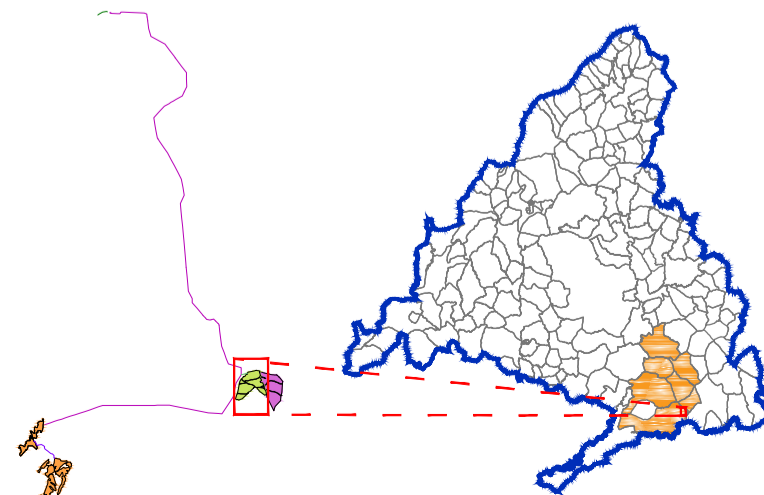
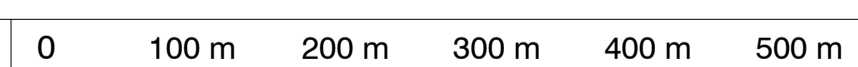
COORDENADAS

PSFV Regata Solar					
Nº	Posición X	Posición Y	Posición Y		
1	46613.14	4430261.88	58	466707.32	4440475.04
2	466693.31	4439482.77	59	466962.31	4440417.25
3	466202.57	4439492.22	60	466714.98	4440352.79
4	466539.14	4439475.04	61	466735.51	4440295.14
5	466091.66	4439472.86	62	466691.05	4440232.28
6	466134.75	4439490.66	63	466710.33	4440226.08
7	466191.52	4439338.37	64	466532.08	4440143.78
8	466202.57	4439291.79	65	466423.84	4440132.96
9	466193.32	4439270.37	66	466372.14	4440109.21
10	466872.09	4439244.42	67	466308.87	4440105.31
11	466753.16	4439213.97	68	466163.00	4440062.65
12	466712.20	4439233.13	69	466066.59	4440064.12
13	466679.29	4439209.28	70	466013.53	4440052.74
14	466697.17	4439494.20	71	466063.14	4440061.79
15	466713.75	4439458.35	72	466044.28	4440062.00
16	466784.70	4439899.43	73	466025.87	4440033.68
17	466847.46	4439621.12	74	466075.51	4440012.72
18	466956.58	4439308.64	75	466164.86	4440032.82
19	466904.78	4439941.87	76	466141.41	4440054.66
20	466843.96	4439958.02	77	466178.07	4440095.24
21	466917.57	4439961.59	78	466420.84	4440112.07
22	466916.30	4439914.28	79	466526.19	4440131.48
23	466933.91	4439879.59	80	466691.10	4440204.88
24	466426.49	4439639.36	81	466772.10	4440062.61
25	466478.09	4439784.58	82	466703.18	4440027.30
26	466425.56	4439744.52	83	466717.50	4440011.87
27	466520.84	4439585.98	84	466716.11	4439993.57
28	466196.30	4439567.99	85	466612.06	4439971.04
29	466122.10	4439494.50	86	466670.86	4439840.36
30	466081.01	4439482.11	87	466622.31	4439829.29
31	466031.15	4439479.82	88	466572.03	4439782.67
32	466040.67	4439489.84	89	466505.42	4439769.42
33	466775.47	4439904.60	90	466542.10	4439754.55
34	466745.03	4439504.53	91	466500.28	4439775.87
35	466786.10	4439910.85	92	466461.40	4439834.19
36	466822.33	4439676.25	93	466371.53	4439868.63
37	466822.52	4440209.15	94	466193.64	4439926.46
38	466878.30	4440725.92	95	466149.41	4439960.47
39	466928.75	4440271.58	96	466070.49	4439994.38
40	466912.27	4440229.11	97	466037.37	4439978.86
41	466927.17	4439978.12	98	466076.80	4439928.21
42	466932.46	4439962.37	99	466074.38	4439928.66
43	466906.16	4439950.35	100	466000.29	4439717.75
44	466901.21	4439943.74	101	466010.60	4439757.28
45	466882.07	4439908.74	102	466077.00	4439754.49
46	466896.43	4440135.52	103	466111.56	4439767.63
47	466862.47	4440256.40	104	466068.85	4439746.25
48	466902.63	4440243.39	105	466096.61	4439690.77
49	466924.84	4440262.85	106	466065.30	4439601.86
50	466906.03	4440314.53	107	466062.52	4439465.14
51	466930.99	4440343.03	108	466022.74	4439417.31
52	466914.04	4440357.50	109	466074.53	4439449.84
53	466919.18	4440427.00	110	466077.31	4439719.48
54	466928.27	4440477.14	111	466167.03	4440081.01
55	466948.31	4440485.34	112	466161.43	4440416.63
56	466936.09	4440516.60	113	466217.05	4440422.46
57	466922.74	4440501.05	114	466223.24	4440366.69

Líneas Subterráneas BT / 30 kV			
Nº	Posición X	Posición Y	Posición Y
1	466817.31	4439910.70	
2	466817.31	4439921.27	
3	466800.67	4439932.86	
4	466819.05	4439945.17	
5	466825.51	4439957.09	
6	466833.17	4439971.99	
7	466815.73	4440013.32	
8	466815.73	4440026.39	
9	466823.51	4440046.71	
10	466822.03	4439999.57	
11	466848.17	4439477.45	
12	466848.64	4439489.42	
13	466837.41	4439564.84	
14	466847.41	4439677.40	
15	466835.99	4439757.32	
16	466835.22	4439768.98	
17	466813.75	4439757.38	
18	466813.90	4439767.80	
19	466814.09	4439825.71	
20	466817.61	4439815.12	
21	466830.25	4439737.06	
22	466837.27	4439746.51	
23	466818.84	4440325.80	
24	466817.33	4440440.37	
25	466837.92	4440467.20	
26	466833.97	4440476.13	
27	466835.39	4440480.89	
28	466840.08	4440482.06	
29	466848.29	4440486.52	
30	466833.27	4440527.42	
31	466838.82	4440522.59	
32	466830.19	4440510.87	
33	466840.78	4440505.37	
34	466819.75	4440476.29	
35	466819.75	4440464.80	

- LEYENDA**
- Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Líneas de Alta Tensión 132-220 kV y 400 kV : delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje. Líneas Subterráneas BT/30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
 - Vallado de las PSFV
 - Implantación PSFV Recova Solar
 - Implantación PSFV Regata Solar
 - Implantación PSFV Rabiza Solar
 - Línea subterránea BT / 30 kV
 - Subestación Transformadora
 - Ap-xx Apoyos de LAAT
 - Vértices Coordinadas

- LAAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables
- LSAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables (tramo enterrado)
- E/S en Regata de 1132 kV Recova - Morata Renovables
- LAAT 400 kV ST Morata Renovables - ST Morata REE



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG 25830). Cuadrícula UTM 2000 m.

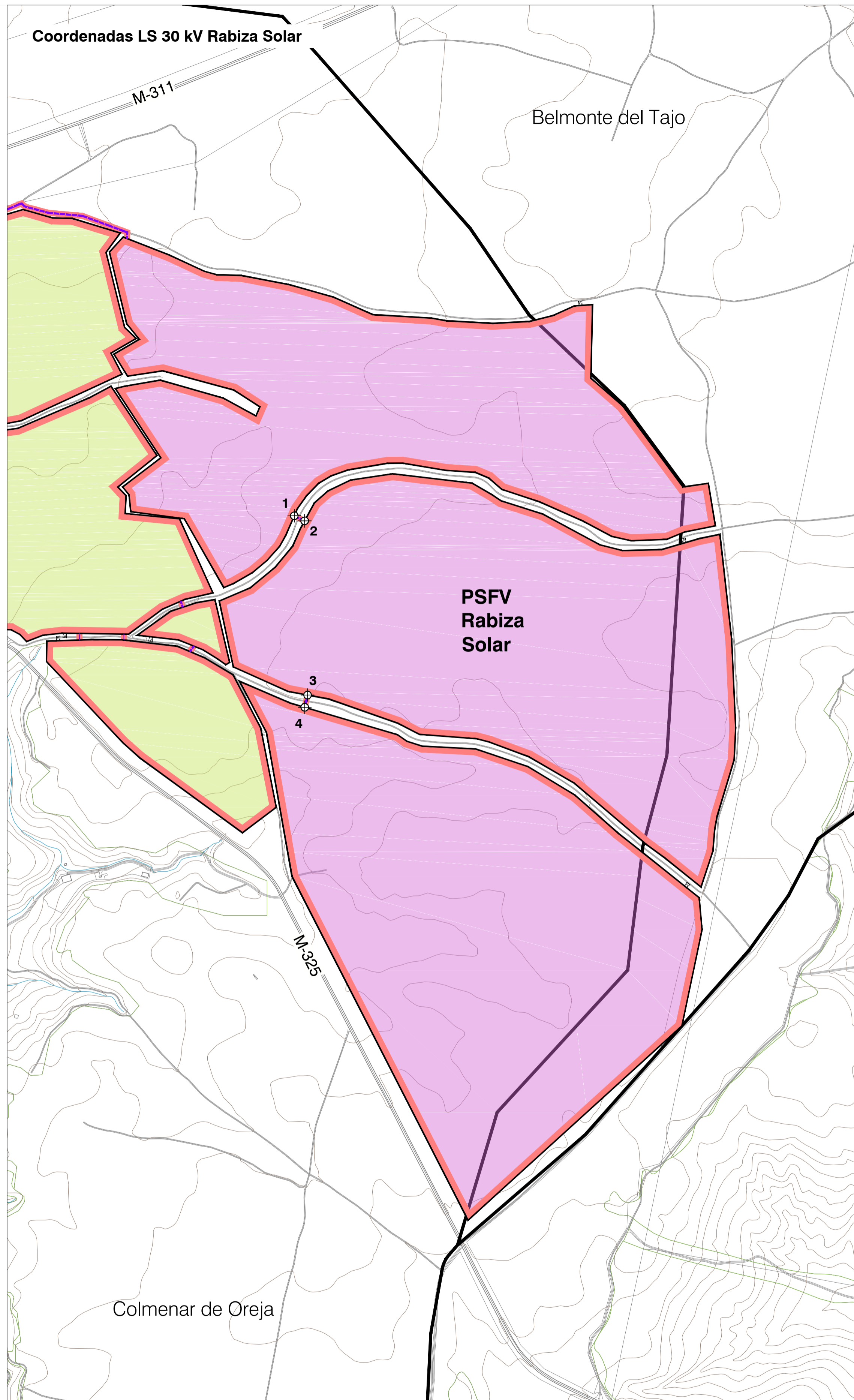
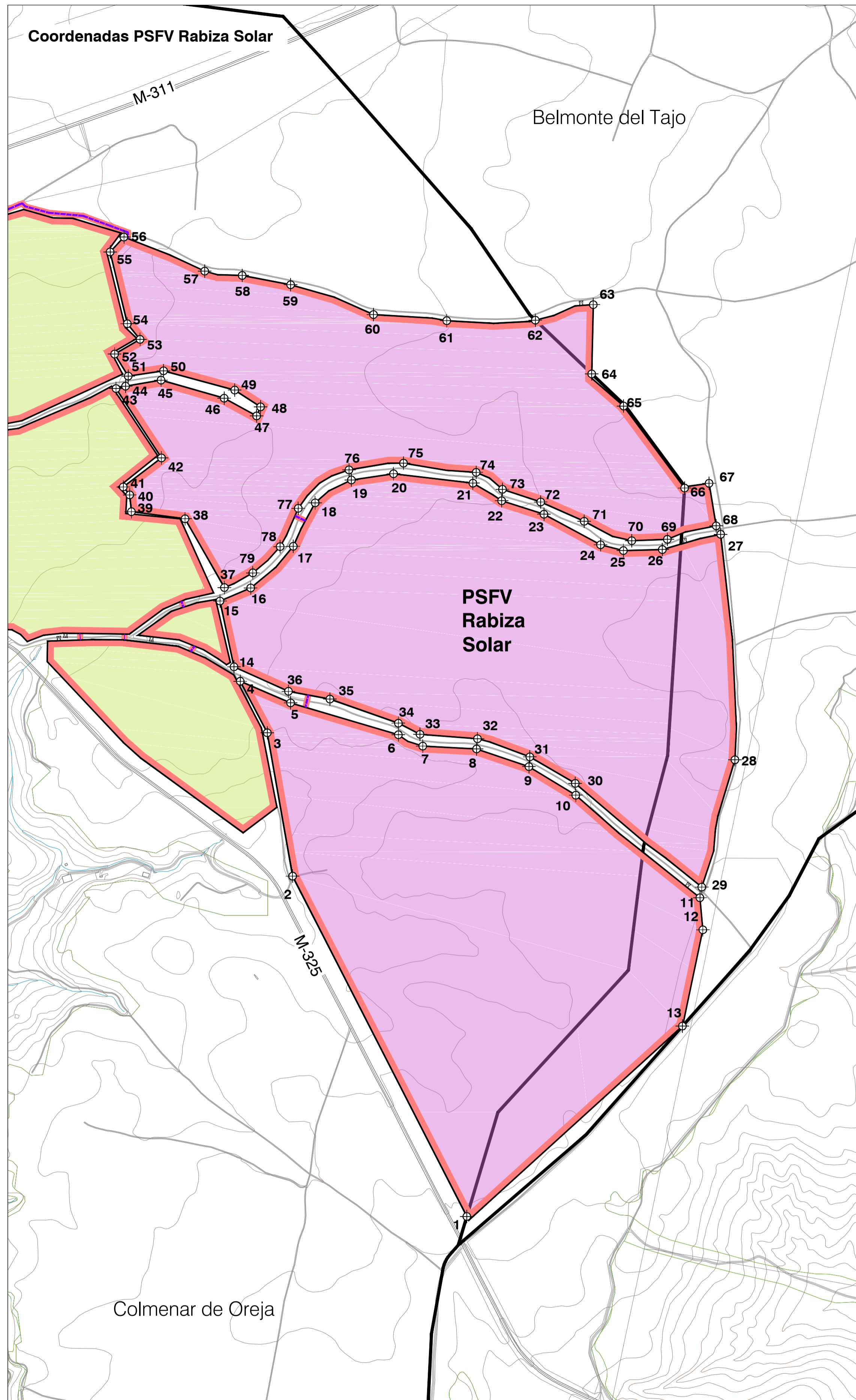
PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-259
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA
PSFV Y LS30 KV REGATA SOLAR

ESCALA: 1:5.000
 FECHA: Septiembre 2022

PROMOTOR:
 IGNIS
 TotalEnergies

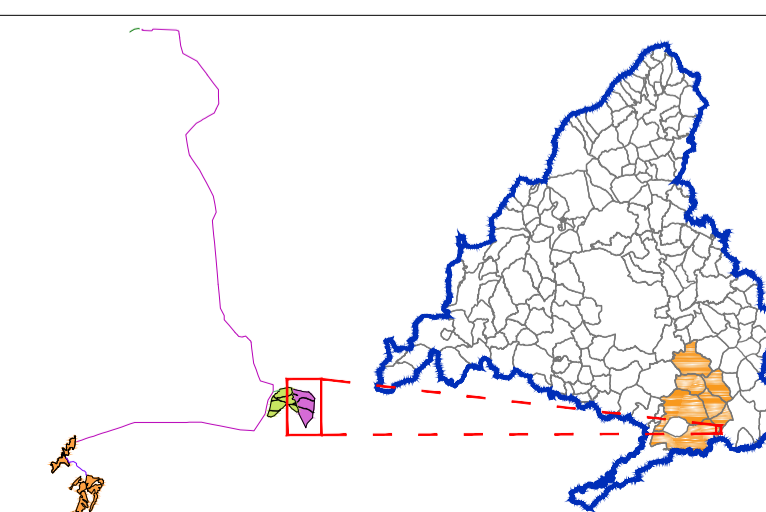
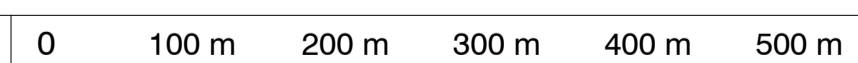
EQUIPO REDACTOR:
 R3.2
 RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.



COORDENADAS

PSFV Rabiza Solar			Líneas Soterradas BT / 30 kV		
Nº	Posición X	Posición Y	Nº	Posición X	Posición Y
1	470217.44	4438140.38	1	470014.40	4439978.40
2	470101.22	4439340.87	2	470033.66	4439967.53
3	469965.54	4439593.67	3	470037.86	4439950.27
4	469917.79	4439584.63	4	470032.79	4439938.69
5	470005.80	4439546.43			
6	470196.75	4439596.25			
7	470259.72	4439610.19			
8	470334.66	4439605.21			
9	470427.02	4439533.98			
10	470559.65	4439483.65			
11	470758.57	4439332.52			
12	470753.79	4439246.22			
13	470697.74	4439076.4			
14	469905.78	4439710.23			
15	469643.13	4439628.13			
16	469936.22	4439840.19			
17	470011.39	4439822.68			
18	470049.98	4439999.29			
19	470113.92	4440039.60			
20	470188.20	4440052.33			
21	470328.24	4440033.94			
22	470378.92	4440003.00			
23	470453.31	4439979.20			
24	470553.38	4439925.33			
25	470593.64	4439915.09			
26	470662.32	4439916.88			
27	470765.25	4439943.72			
28	470795.37	4439946.07			
29	470731.80	4439817.98			
30	470508.73	4439504.48			
31	470438.62	4439551.24			
32	470336.34	4439583.10			
33	470233.94	4439597.98			
34	470196.75	4439610.58			
35	470075.99	4439633.11			
36	470002.87	4439666.85			
37	469989.91	4439689.81			
38	469963.48	4439717.07			
39	469723.88	4439963.69			
40	469722.86	4440013.30			
41	469711.54	4440027.30			
42	469778.87	4440076.49			
43	469696.76	4440033.83			
44	469715.51	4440005.05			
45	469778.14	4440215.69			
46	469889.45	4440183.84			
47	469963.74	4440325.59			
48	469953.64	4440198.53			
49	469908.07	4440198.13			
50	469782.58	4440232.08			
51	469750.24	4440222.77			
52	469699.22	4440216.67			
53	469741.07	4440287.53			
54	469718.04	4440315.14			
55	469688.33	4440441.75			
56	469712.87	4440489.06			
57	469671.22	4440601.89			
58	469621.27	4440400.30			
59	470006.73	4440383.94			
60	470152.86	4440331.33			
61	470282.96	4440320.48			
62	470438.26	4440321.49			
63	470540.56	4440348.82			
64	470537.74	4440266.65			
65	470594.06	4440189.99			
66	470701.56	4440255.56			
67	470744.78	4440033.73			
68	470757.3	4439958.64			
69	470671.13	4439934.88			
70	470658.59	4439922.07			
71	470524.50	4439966.66			
72	470447.74	4440000.70			
73	470380.33	4440033.11			
74	470333.97	4440026.96			
75	470280.81	4440069.25			
76	470199.64	4440057.40			
77	470200.17	4439989.57			
78	469988.22	4439922.08			
79	469940.11	4439875.75			

- LEYENDA**
- Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Líneas de Alta Tensión 132-220 kV y 400 kV - delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje. Líneas Subterráneas BT/30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
 - Vallado de las PSFV
 - Implantación PSFV Recova Solar
 - Implantación PSFV Ragata Solar
 - Implantación PSFV Rabiza Solar
 - Línea subterránea BT / 30 kV
 - Subestación Transformadora
 - Ap-xx Apoyos de LAAT
 - Vértices Coordenadas
 - LAAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables
 - LSAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables (tramo enterrado)
 - E/S en Regala de 1132 kV Recova - Morata Renovables
 - LAAT 400 kV ST Morata Renovables - ST Morata REE



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETR89 / UTM Zone 30N (EPSG 25830). Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-259
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA
PSFV Y LS30 KV RABIZA SOLAR

ESCALA: 1:5.000

FECHA: Septiembre 2022

PROMOTOR:



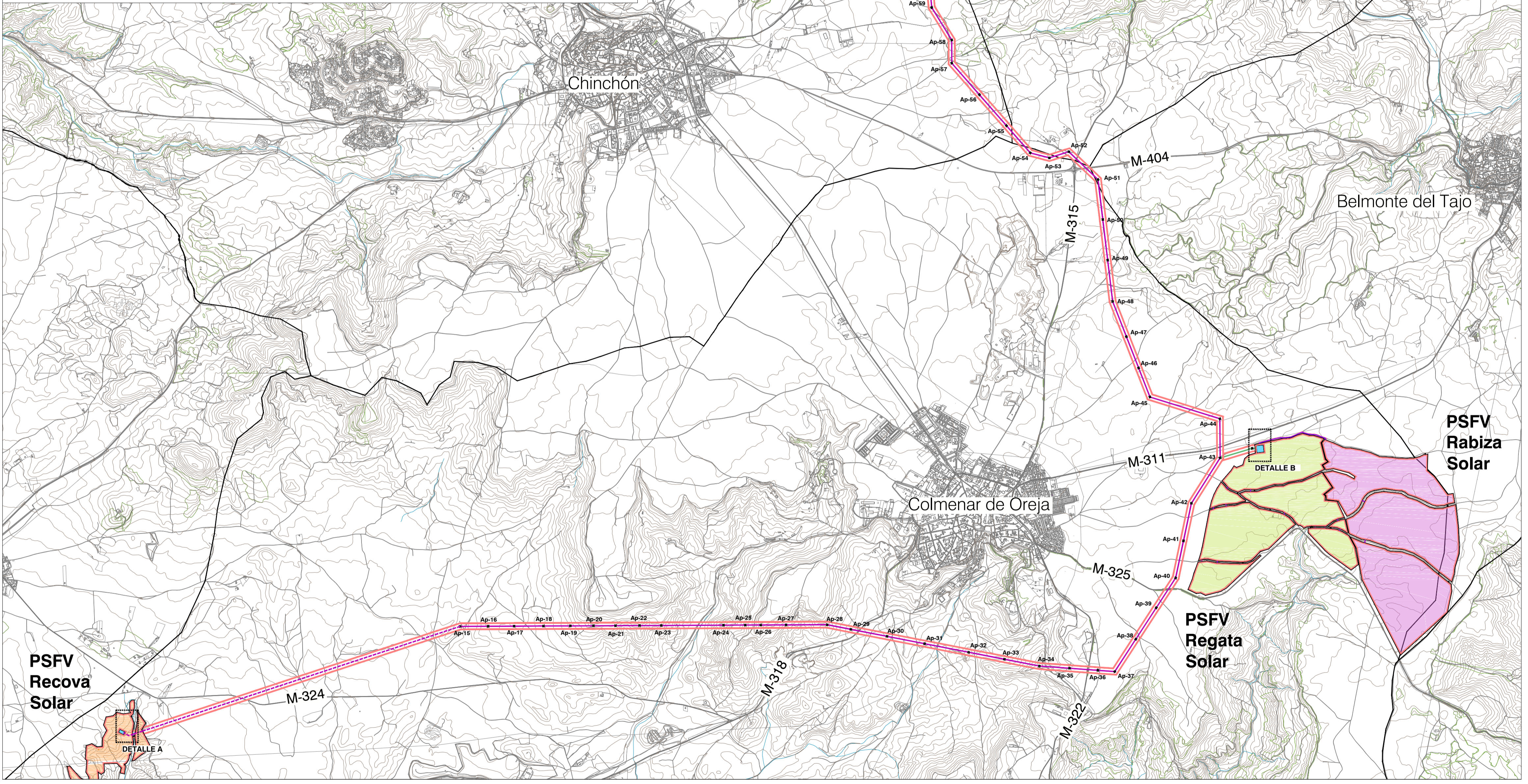
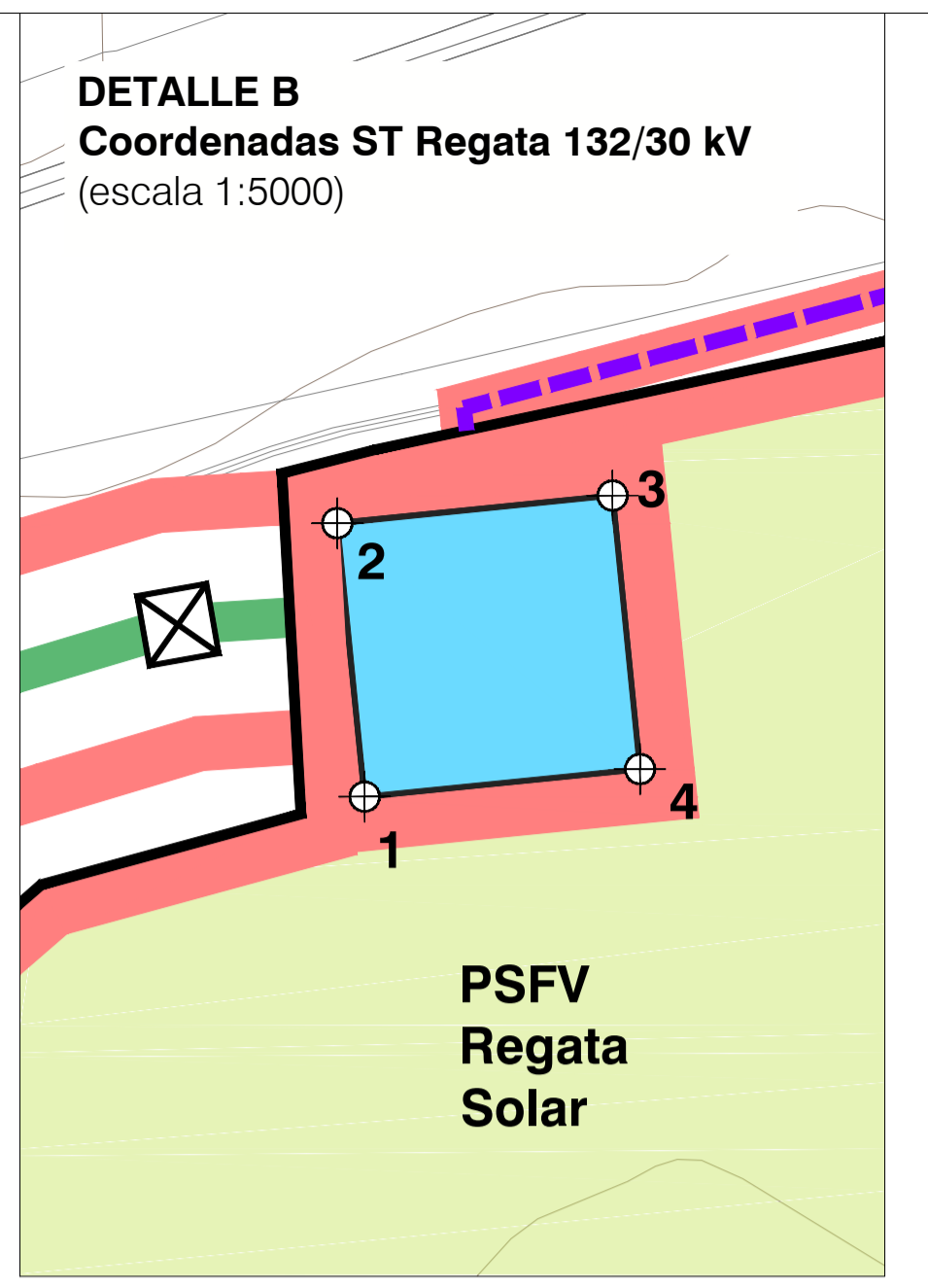
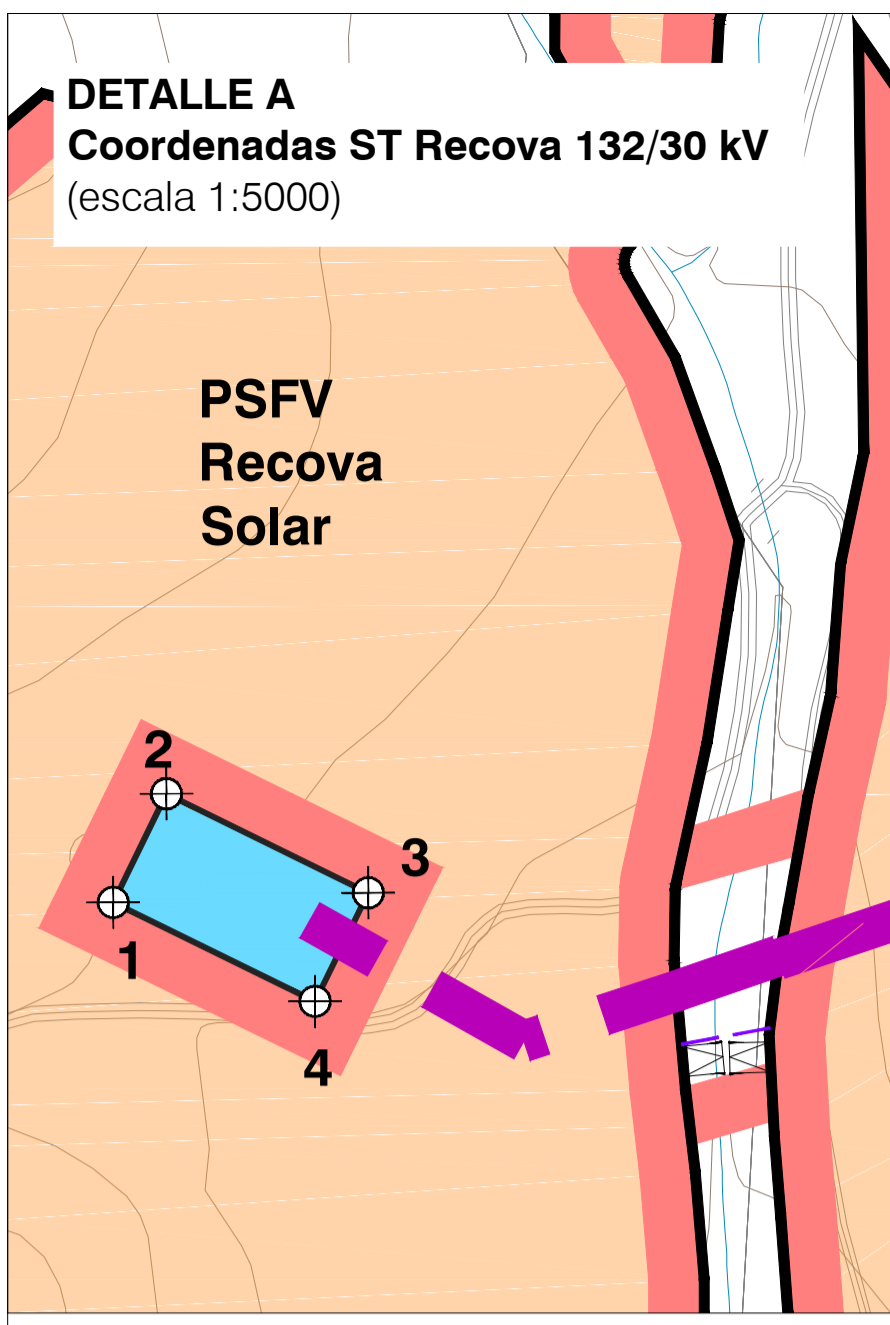
Ignis Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:
R-3.3

EQUIPO REDACTOR:



RH Estudio, Inv. y Proyectos S.LP



LAAT 132 - 220kV ST Recova-Morata Renovables (tramo soterrado)

No. Vértice	Posición X	Posición Y
1	460209.52	4438111.58
2	460102.18	4438287.61
3	460152.72	4438103.87
4	460633.85	4438229.61
5	461134.37	4438427.93
6	461781.82	4438634.84
7	462417.14	4438850.87

LAAT 132 - 220kV ST Recova - Morata Renovables (1 de 2)

No. Vértice	Posición X	Posición Y
Ap-15	462764.25	4439005.31
Ap-16	462969.31	4439096.36
Ap-17	463198.12	4439067.34
Ap-18	463524.17	4439068.44
Ap-19	463900.19	4439099.45
Ap-20	464306.37	4439070.32
Ap-21	464733.32	4439171.14
Ap-22	465125.85	4439272.04
Ap-23	465531.85	4439272.98
Ap-24	465980.03	4439175.19
Ap-25	466454.48	4438976.00
Ap-26	466930.36	4438976.59
Ap-27	467383.43	4438977.54
Ap-28	467813.20	4438979.08
Ap-29	468303.79	4438941.93
Ap-30	468784.22	4438985.32
Ap-31	469266.56	4438928.40
Ap-32	469750.31	4438975.45
Ap-33	470238.38	4438970.30
Ap-34	470718.95	4438646.62
Ap-35	471200.71	4438288.93
Ap-36	471688.84	4438122.23
Ap-37	472182.13	4438022.43
Ap-38	472681.75	4438062.99
Ap-39	473186.01	4438115.31
Ap-40	473695.96	4438034.73
Ap-41	474211.89	4438063.01
Ap-42	474733.85	4438095.73
Ap-43	475261.18	4440318.98
Ap-44	475794.21	4440333.70
Ap-45	476332.44	4440369.05
Ap-46	476875.89	4440401.96
Ap-47	477424.14	4441255.40
Ap-48	477977.19	4441577.35
Ap-49	478534.49	4441908.96
Ap-50	479096.88	4442256.52
Ap-51	479664.03	4442555.98
Ap-52	480235.43	4442780.08
Ap-53	480810.87	4442730.55
Ap-54	481390.79	4442770.73
Ap-55	481974.69	4442698.13
Ap-56	482562.85	4443208.00
Ap-57	483154.46	4443492.18
Ap-58	483749.46	4443677.60
Ap-59	484347.88	4443699.16
Ap-60	484949.16	4443437.50
Ap-61	485553.45	4444057.40
Ap-62	486160.85	4444839.92
Ap-63	486771.20	4445202.39
Ap-64	487384.01	4445033.72
Ap-65	488000.52	4445006.59
Ap-66	488620.57	4445254.43
Ap-67	489244.25	4445553.52
Ap-68	489871.15	4445872.18
Ap-69	490501.20	4446243.80

E/S en Regata de 1/132 kV Recova - Morata Renovables

No. Vértice	Posición X	Posición Y
Ap-111	469728.95	4442306.16

ST Recova 132/30 kV

No. Vértice	Posición X	Posición Y
1	460200.71	4438115.13
2	460031.27	4438136.68
3	460071.32	4438117.05
4	460060.75	4438095.95

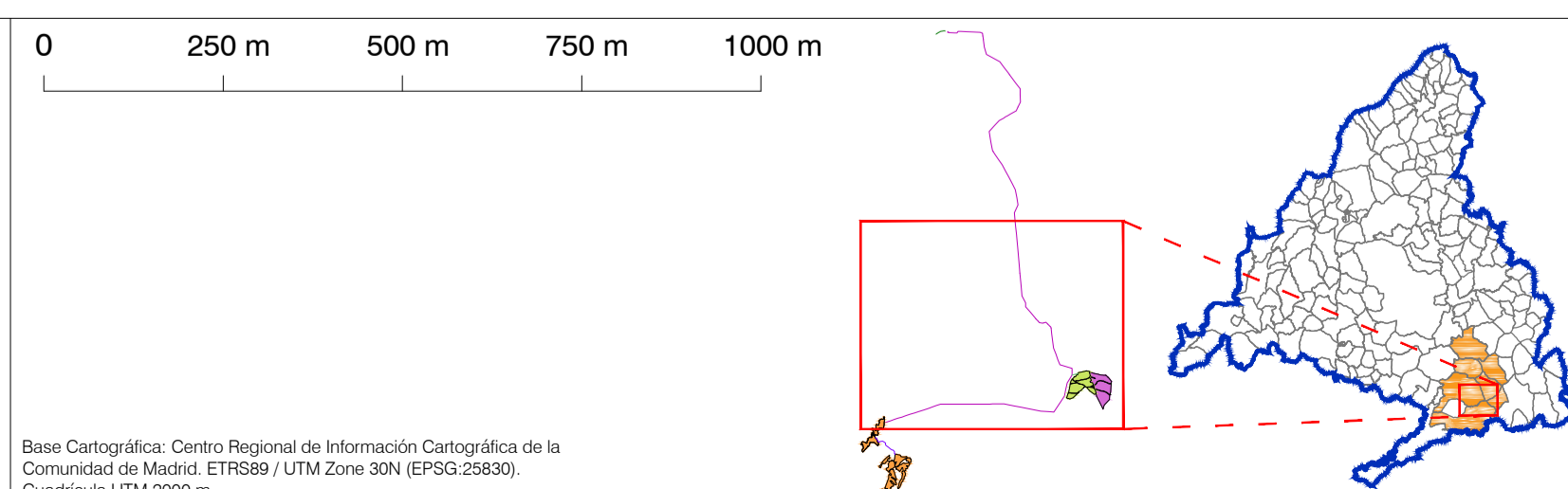
ST Regata 132/30 kV

No. Vértice	Posición X	Posición Y
1	469167.03	4440361.01
2	469161.43	4440416.83
3	469217.65	4440422.46
4	469223.24	4440366.65

ST Morata Renovables

No. Vértice	Posición X	Posición Y
1	460377.19	4450264.59
2	460297.96	4450268.52
3	460333.54	4450268.99
4	460260.27	4450305.86
5	460328.06	4450317.76
6	460306.66	4450337.84
7	460300.96	4450325.77
8	460301.95	4450308.15
9	460307.13	4450285.61
10	460301.08	4450263.90

- LEYENDA**
- Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Líneas de Alta Tensión 132-220 kV y 400 kV: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje. Líneas Subterráneas BT/30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
 - Vallado de las PSFV
 - Implantación PSFV Recova Solar
 - Implantación PSFV Regata Solar
 - Implantación PSFV Rabiza Solar
 - Línea subterránea BT / 30 kV
 - Subestación Transformadora
 - Ap-xx Apoyos de LAAT
 - Vértices Coordenadas
 - LAAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables
 - LSAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables (tramo enterrado)
 - E/S en Regata de 1/132 kV Recova - Morata Renovables
 - LAAT 400 kV ST Morata Renovables - ST Morata REE



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-259
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO SOBRE CARTOGRAFÍA LAAT 132/220 KV (I)

PLANO Nº:
R-3.4

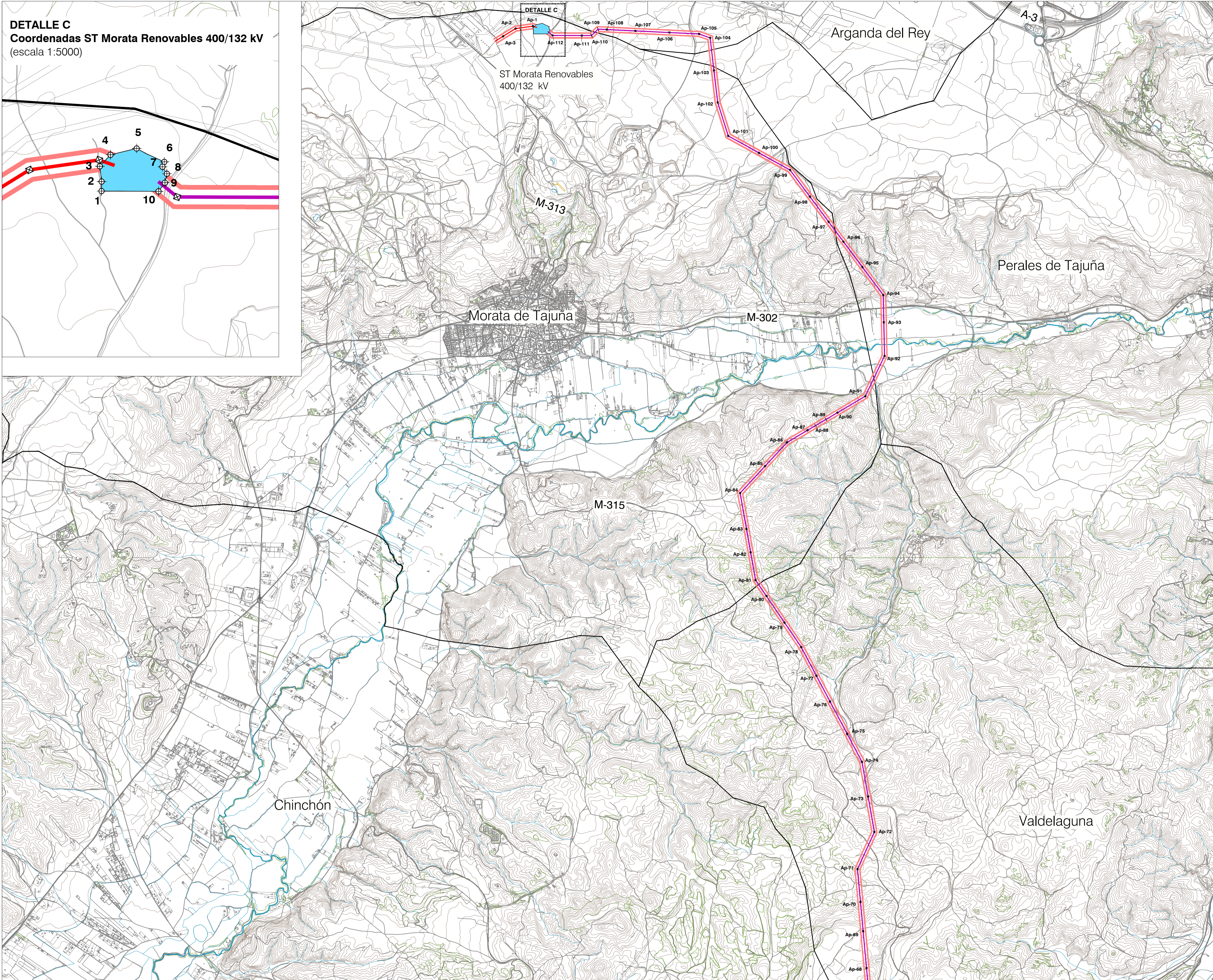
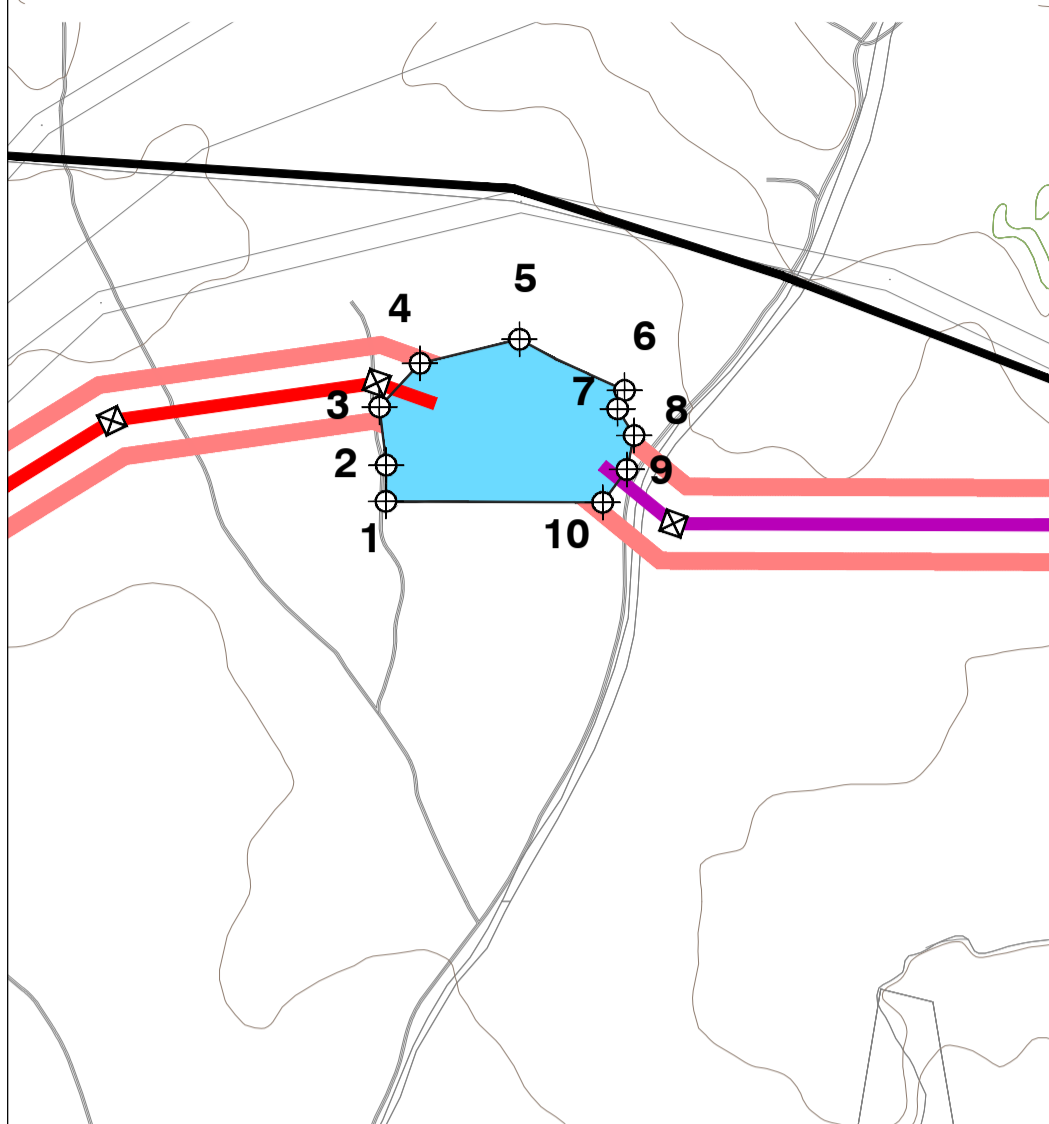
ESCALA: 1:20.000

FECHA: Septiembre 2022

PROMOTOR: IGNIS ENERGÍA S.L. TotalEnergies

EQUIPO REDACTOR: RH ENERGÍA S.L.P.

DETALLE C
Coordenadas ST Morata Renovables 400/132 kV
 (escala 1:5000)



COORDENADAS

LAAT 132 - 220 kV ST Recova-Morata Renovables (2 de 2)

No. Vértice	Posición X	Posición Y
Ap-70	456225.20	444738.70
Ap-71	456195.20	444787.70
Ap-72	456363.14	444846.47
Ap-73	456302.06	444897.81
Ap-74	456340.57	444946.20
Ap-75	456362.58	444928.41
Ap-76	456379.58	444955.54
Ap-77	456378.65	444981.17
Ap-78	456309.40	445009.48
Ap-79	456481.89	445035.70
Ap-80	456379.55	445033.11
Ap-81	456370.44	445077.31
Ap-82	456302.77	445102.90
Ap-83	456079.24	445126.61
Ap-84	456014.83	445169.18
Ap-85	456035.89	445193.59
Ap-86	456087.40	445218.21
Ap-87	456093.74	445279.92
Ap-88	456374.34	445327.46
Ap-89	456278.23	445388.74
Ap-90	456094.82	445427.21
Ap-91	456273.77	445482.04
Ap-92	456467.46	445507.33
Ap-93	456460.28	445336.64
Ap-94	456454.49	445308.85
Ap-95	456344.96	445319.90
Ap-96	456004.83	445417.77
Ap-97	456005.82	445437.79
Ap-98	456318.22	445462.93
Ap-99	456377.70	445496.58
Ap-100	456325.01	445506.61
Ap-101	456895.55	445539.36
Ap-102	456789.42	445576.07
Ap-103	456751.68	445598.65
Ap-104	456713.88	445628.75
Ap-105	456602.04	445654.51
Ap-106	456304.09	445678.72
Ap-107	456062.50	445696.00
Ap-108	456075.17	445638.70
Ap-109	456056.91	445612.94
Ap-110	456020.90	445648.42
Ap-111	456342.86	445624.78
Ap-112	456327.97	445649.85

ST Morata Renovables

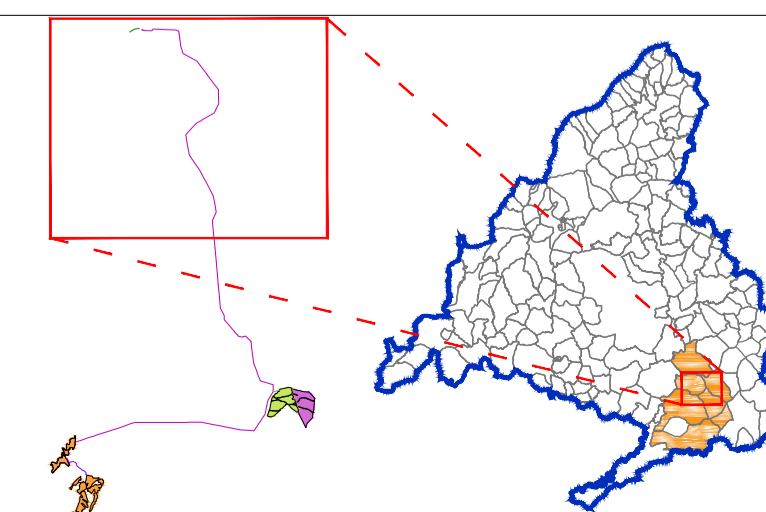
No. Vértice	Posición X	Posición Y
1	456397.75	445634.59
2	456397.96	445638.52
3	456333.54	445638.99
4	456090.77	445635.86
5	456328.06	445631.76
6	456309.56	445637.94
7	456306.96	445635.77
8	456301.55	445638.15
9	456397.13	445638.61
10	456381.68	445636.90

LEYENDA

- Términos municipales
- **Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:**
- Delimitación del ámbito del PEI (Líneas de Alta Tensión 132-220 kV y 400 kV: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje. Líneas Subterráneas BT/30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
- Vallado de las PSFV
- Implantación PSFV Recova Solar
- Implantación PSFV Rabiza Solar
- Implantación PSFV Rabiza Solar
- Línea subterránea BT / 30 kV
- Subestación Transformadora
- Ap-xx Apoyos de LAAT
- Vértices Coordinadas

- LAAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables
- LSAAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables (tramo enterrado)
- E/S en Regala de I132 kV Recova - Morata Renovables
- LAAT 400 kV ST Morata Renovables - ST Morata REE

0 500 m 1000 m 1500 m



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETR89 / UTM Zone 30N (EPSG 25830). Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-259
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA
LAAT 132/220 KV (II) y LAAT 400 KV

ESCALA:
 1:20.000

FECHA:
 Septiembre 2022

PROMOTOR:



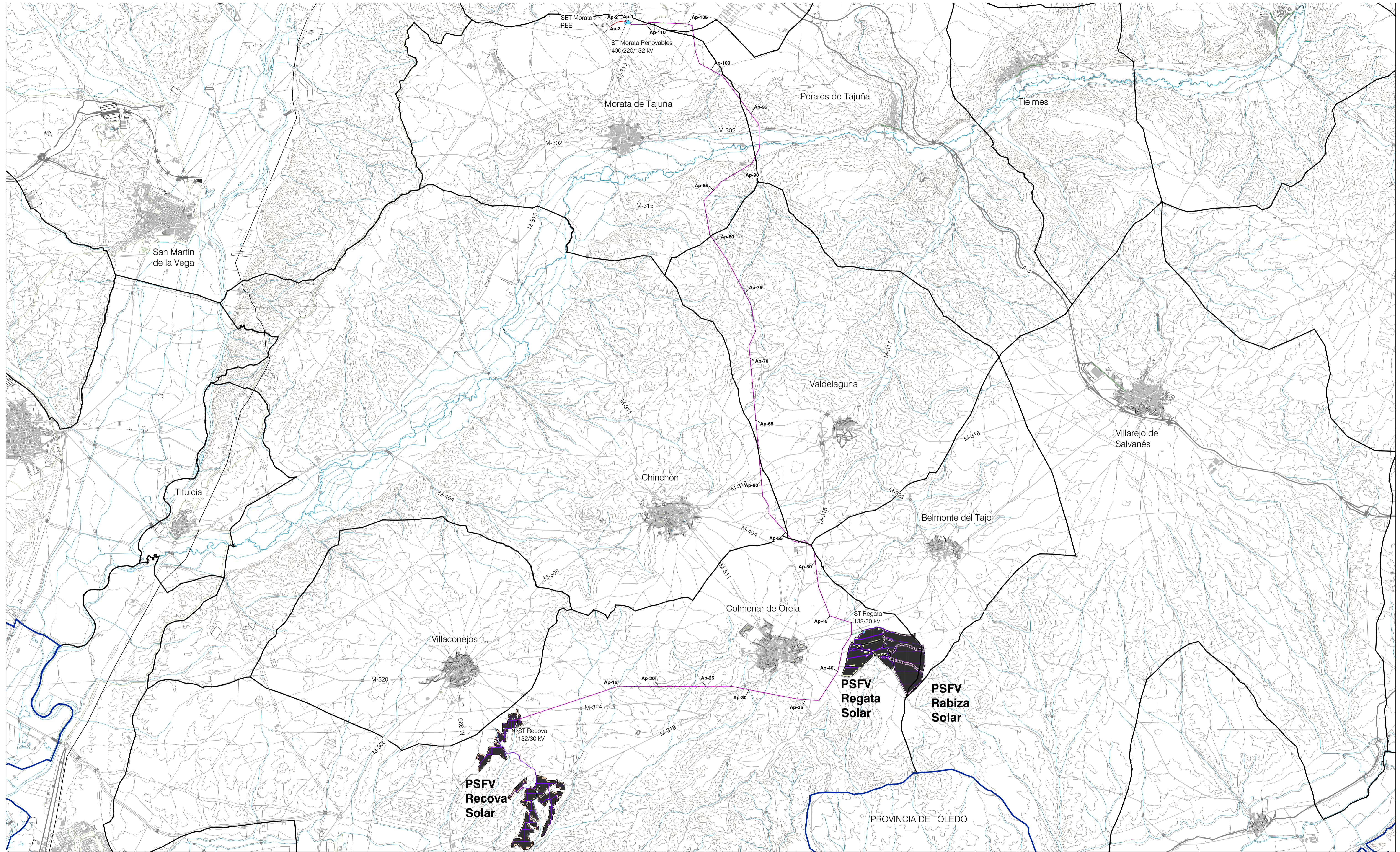
Ignis Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:
R-3.5

EQUIPO REDACTOR:



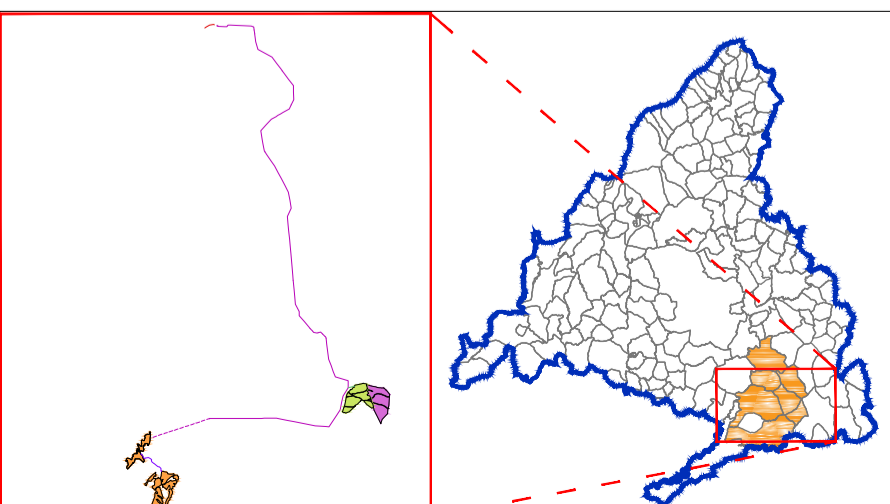
RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.



LEYENDA

- Términos municipales
- Límite Comunidad Autónoma
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Vallado de las PSFV
 - Implantación PSFV Recova Solar
 - Implantación PSFV Regata Solar
 - Implantación PSFV Rabiza Solar
 - Línea subterránea BT / 30 kV
 - Subestación Transformadora
 - Ap-xx Apoyos de LAAT
 - LAAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables
 - LSAT 132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables (tramo enterrado)
 - E/S en Regata de 1/132 kV Recova - Morata Renovables
 - LAAT 400 kV ST Morata Renovables-ST Morata REE
 - Viales Interiores PSFV
 - Implantación de Módulos Fotovoltaicos
 - Centro de Transformación
 - Centro de Control y Almacén

0 1000 m 2000 m 3000 m 4000 m



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-259
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA

ESCALA: 1:45.000

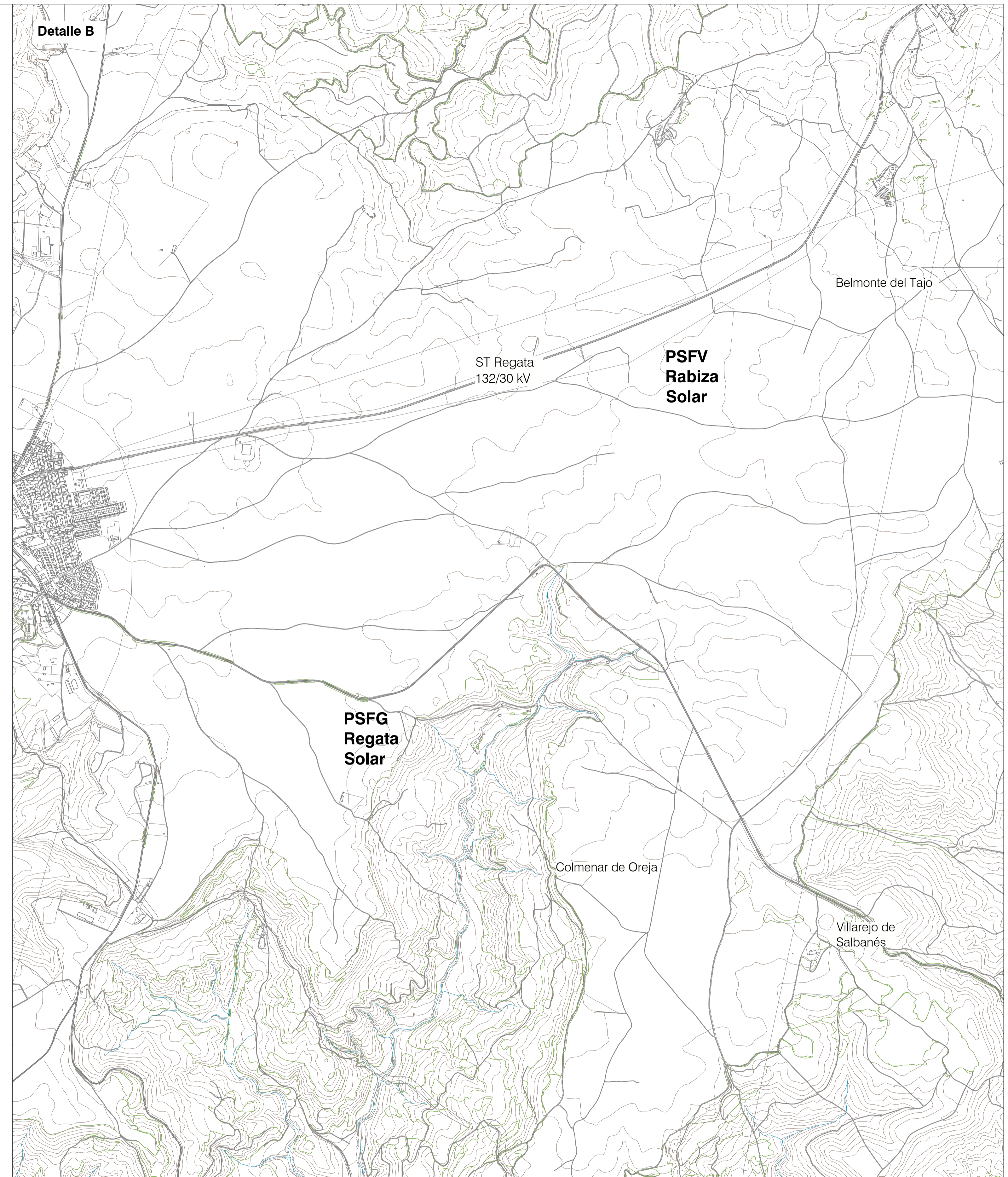
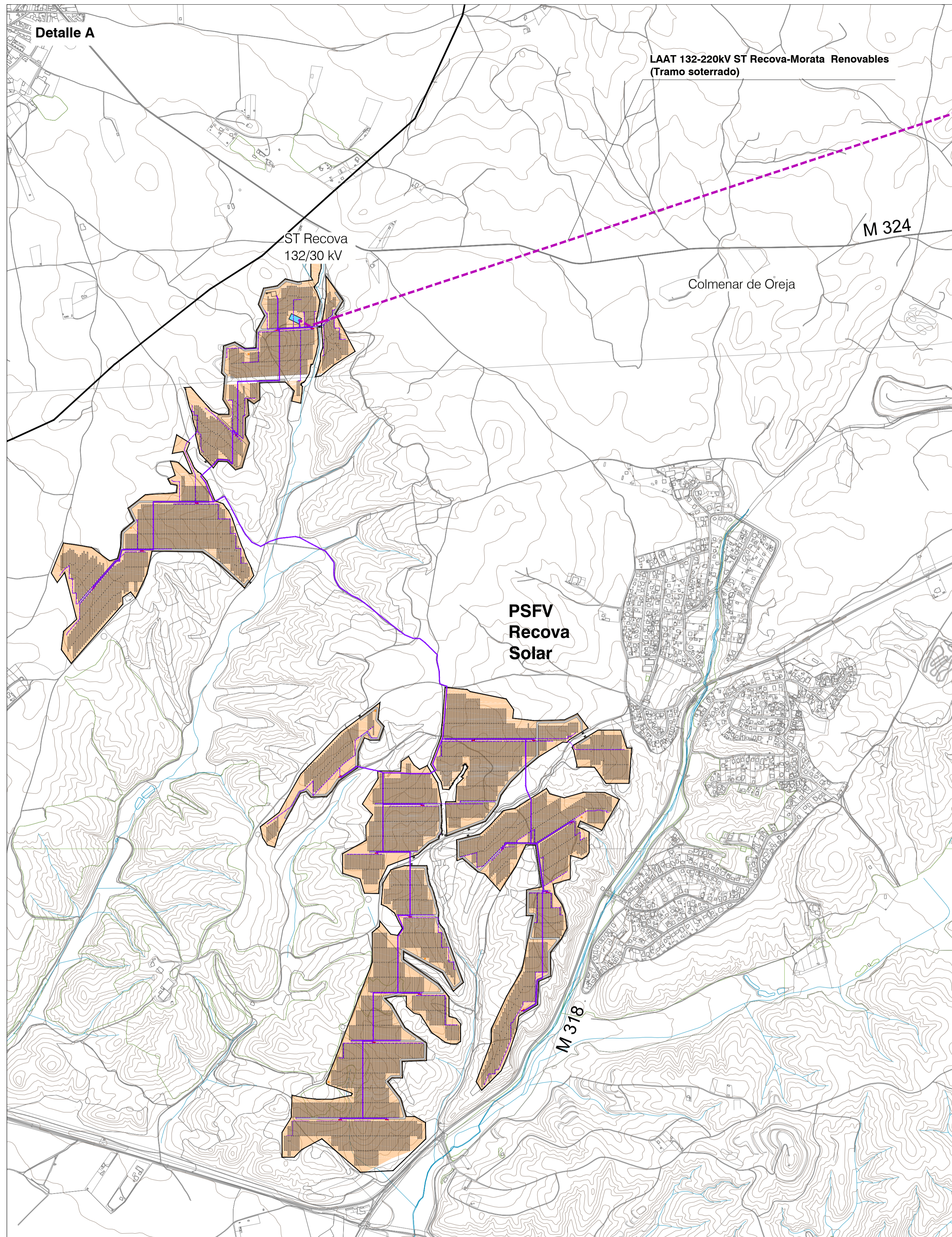
FECHA: Septiembre 2022

PROMOTOR:
 IGNIS ENERGÍA S.L. TotalEnergies

PLANO Nº:
R-4.1

EQUIPO REDACTOR:
 RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.

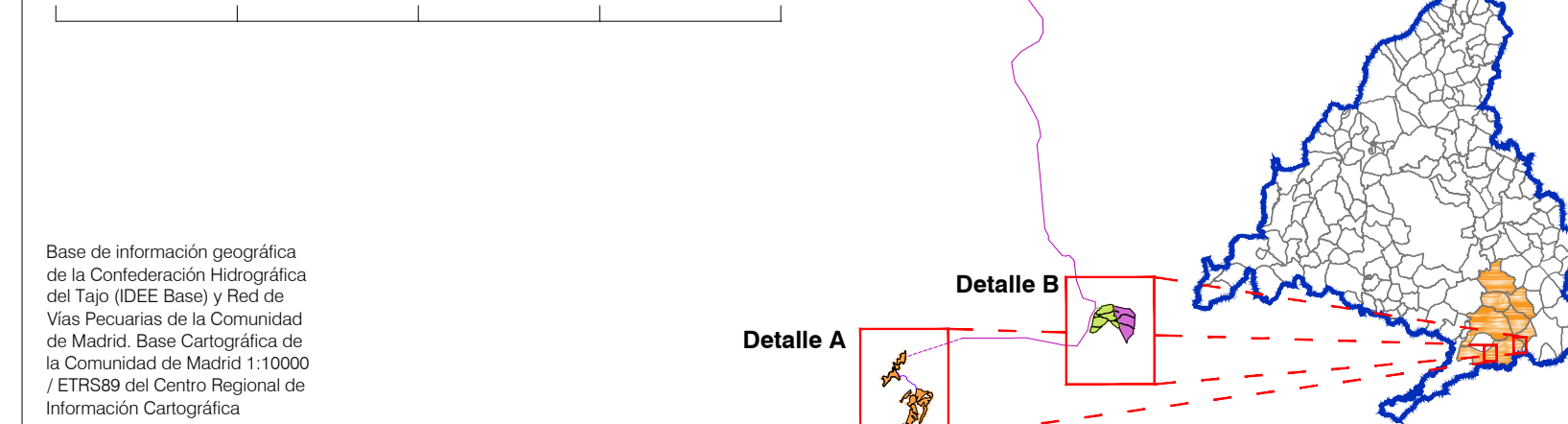
Base Cartográfica: IGN, Instituto Geográfico Nacional.
 ETRS89 UTM Zona 30-29-31N S5980
 Cuadrícula UTM 50.000 m. Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 m



LEYENDA

- Límites municipales
- Límite del Plan Especial. El PEI contiene las siguientes infraestructuras:
- Vialidad de las PSFV
- Implantación PSFV Recova Solar
- Implantación PSFV Regata Solar
- Implantación PSFV Rabiza Solar
- Línea subterránea BT / 30 kV
- Subestación Transformadora
- Ap-xx Apoyos de LAAT
- LAAT 132-220kV ST Recova - ST Morata Renovables
- LSAAT 132-220kV ST Recova - ST Morata Renovables (tramo enterrado)
- E/S en Regata de 1132 kV Recova - Morata Renovables
- Viales Internos PSFV
- Implantación de Módulos Fotovoltaicos
- Centro de Transformación
- Centro de Control y Almacén

0 250 m 500 m 750 m 1000 m



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-259
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA
 DETALLE PSFVS RECOVA, REGATA Y RABIZA SOLAR

PLANO Nº:
R-4.2

ESCALA:
 1:10.000

PROMOTOR:
 IGNIS

TotalEnergies

EQUIPO REDACTOR:
 RH

FECHA:
 Septiembre 2022

IGNIS ENERGÍA S.L.

TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.